BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.787 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 20 de Febrero de 1937

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 19 de Febrero de 1937

Por avisos varios	2.674.—
" marcas	680.—
" adicionales de marcas	137.—
" suscripciones	99.80
" venta de boletines .	19.10
Total	3.609.90

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

Nº ORDEN 627

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

Expte. 97-M-1936. — Probado con la partida de (fojas 10), el fallecimiento de don Emilio Victorio Juan Gerónimo Mangiante; justificado su matrimonio con doña María Riganti (fojas 11), que del cómputo de (fojas 14); resulta que el causante compensaba con el exceso de edad el tiempo de servicios que le faltaba; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 15 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 15 vta.); corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349 y 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Riganti de Mangiante; viuda del ex Auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital, don Emilio Victorio Juan Gerónimo Mangiante, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de septiembre de 1936), con el haber mensual de noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos (pesos 92.35 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.257. — 62. — Expte. 40.283-M-936. — Dto. N.° 21. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de diciembre de 1936, acordando pensión de noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos (pesos 92.35 m|n.) moneda nacional, a doña María Riganti de Mangiante, viuda del ex Auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital, don Emilio Victorio Juan Gerónimo Mangiante; y, oído le señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 141-M-1935. — Probado con la partida de (fojas 24), el fallecimiento de don Juan José Bautista Merli; justificado su matrimonio con doña Lucía Ricci (fojas 25); que del cómputo de (fojas 38), resulta la prestación de 27 años, 9 meses y 8 días de servicios; que el resultado negativo de la pubilación de edictos (fojas 39 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 39 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma, y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Lucía Ricci de Merli; viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan José Bautista Merli, a partir de la fecha de su fallecimiento (2 de diciembre de 1934), con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con cuatro centavos (pesos 68.04 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 en la forma en él establecido.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 39), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 52.20 y la Caja Ferroviaria con pesos 15.84; debiendo previo al pago manifestar si viven los padres del causante Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.266. — 64. — Expte. 40.796-M-936. — Dto. N.° 23. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con cuatro centavos (pesos 68.04 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Ricci de Merli, viuda del Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan José Bautista Merli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Faustino Jorge Rebagliati, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Eugenia Trucco (fojas 3), acreditado el nacimiento de su hija legítima Ernestina Celina Rebagliati (fojas 5), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 73 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 75, resulta la prestación de 22 años, 10 meses y 21 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fojas 75 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con los artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Eugenia Trucco de Rebagliati, y Ernestina Celina Rebagliati, viuda e hija legítima del ex Calderero de las Obras Sanitarias de la Nación don Faustino Jorjo Rebagliati, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de febrero de 1936), con el haber mensual de setenta y un pesos con sesenta y siete centavos (pesos 71.67 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio.

3.° — Tener presente que doña Ernestina Celina Rebagliati, debe firmar el pedido de pensión previamente al goce de la misma. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.247. — 65. — Expte. 40.875-R-936. — Dto. N.° 30. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de setenta y un pesos con sesenta y siete centavos (pesos 71.67 m|n.) moneda nacional, a doña María Eugenia Trucco de Rebagliati y Ernestina Celina Rebagliati, viuda e hija legítima del ex Calderero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Faustino Jorge Rebagliati; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 15-S-936. — Probado con la partida de (fs. 48), el fallecimiento del jubilado don Marcelino Soria; justificado su matrimonio con doña Clorinda Consigli (fs. 54), acreditado el nacimiento de las hijas Marta, Matilde y María Teresa, con los certificados de (fs. 57, 59 y 63) que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 68 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 69 vta); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, Arts 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Clorinda Consigli de Soria, Marta, Matilde y María Teresa Soria, viuda e hijas del jubilado, don Marcelino Soria, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de octubre de 1935), con el haber mensual de ciento veintidós pesos con once centavos ($ 122,11 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o; debiendo previo al pago legalizar la partida de (fs. 48). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.258. — 66. — Expte. 40.713-S-936. — Dto. N.° 31. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de ciento veintidós pesos con once centavos ($ 122,11 m|n.) moneda nacional, a doña Clorinda Consigli de Soria, Marta Matilde y María Teresa Soria, viuda e hijas del jubilado don Marcelino Soria; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con la partida de fs. 28, el fallecimiento del jubilado don Justo Sosa, acreditado el nacimiento de la hija Eremila Sosa (fs. 34); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 35 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 35, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Eremila Sosa, hija del jubilado don Justo Sosa (fs. 17 y 23), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de septiembre de 1932), con el haber mensual de treinta y seis pesos con veintitrés centavos ($ 36,23 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o de la pensión.

3.° — Reservar la parte correspondiente a los padres del causante hasta que se presenten a reclamarla. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.268. — 67. — Expte. 40.729-S-936. — Dto. N.° 32. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de treinta y seis pesos con veintitrés centavos ($ 36,23 m|n.) moneda nacional, a doña Eremila Sosa, hija del jubilado don Justo Sosa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con la traducción de la partida de fs. 3, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 21, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y un pesos con setenta centavos (pesos 191,70 m|n.) moneda nacional, a don Buenaventura Amalfi, ordenanza del H. Senado de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.237. — 68. — Expte. 40.879-A-1936. — Dto. N.° 1. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con setenta centavos ($ 191,70 m|n.) moneda nacional, a don Buenaventura Amalfi, ordenanza del H. Senado de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase le resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad, y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fs. 18, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 222,85 m|n.), a don Nicanor Allende, Director de la Escuela N.° 138 de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Nicanor Allende, Nicanor M. y Nicanor María Allende es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.238. — 69. — Expte. 40.880-A-936. — Dto. N.° 2. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordnaria de doscientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos ($ 222,85 m|n.) moneda nacional, a don Nicanor Allende, Director de la Escuela N.° 138 de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 21, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 26, la prestación de 23 años, 3 meses y 27 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 27 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento ochenta pesos con noventa y seis centavos (180,96 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ariza, agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándose cargo al P. E., por la Ley 11.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que obsevar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.236. — 70. — Expte. 40.883-A-936. — Dto. N.° 3. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta pesos con noventa y seis centavos ($ 180,96 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ariza, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 74-A-935. — Probado con los informes médicos de (fs. 13 y 13 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 20), la prestación de 22 años, 2 meses y 20 días de servicios de los cuales 19 años, 10 meses y 29 días son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 21); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civile,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 130,49 m|n.) moneda nacional, a don Custodio Alvarez, ex agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; formulándose el cargo de la Ley 12.218 al P. Ejecutivo. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.245. — 71. — Expte. 40.798-A-1936. — Dto. N.° 4. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 130,49 m|n.) moneda nacional, a don Custodio Alvarez, ex Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 88-B-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 31); la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 34), la prestación de 26 años, 9 meses y 25 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 35); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fs. 19), y acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 148,60 m|n.) moneda nacional, a don Julio Argentino Becchi; empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.263. — 72. — Expte. 40.815-B-1936. — Dto. N.° 7. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 148,60 m|n.) moneda nacional, a don Julio Argentino Becchi, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fs. 38 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos tres pesos con ochenta centavos ($ 303,80 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Ricardo del Carmen Campos, empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.251. — 73. — Expte. 40.721-C-936. — Dto. N.° 8. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con ochenta centavos ($ 303,80 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Ricardo del Carmen Campos, empleado de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 18, la imposibilidad del recurrente justificado con el cómputo de fs. 29, la prestación de 26 años, 4 meses y 26 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 30, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R., de la misma, 54 de la 11.110.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veintiocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 128,34 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Cortina, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 29 v., teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 94,12 m|n. y la Caja de E. Particulares con $ 34,22 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.273. — 74. — Expte. 40.794-C-1936. — Dto. N.° 11. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 128,34 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Cortina, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 78-D-935. — Probado con la partida de (fs. 2); que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 19) la prestación de 26 años, 4 meses y 7 días de servicios privilegiados; y atento el distamen legal de (fs. 20 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos tres pesos con ochenta y un centavos (pesos 303,81 m|n.) moneda nacional, a don José Danton; Comisario de la Policía de la Gobernación de La Pampa.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; formulándose al P. E., el cargo de la Ley 12.218; debiendo previo al pago acreditar en legal forma que José María y José Danton, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.239. — 75. — Expte. 40.871-D-1936. — Dto. N.° 12. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con ochenta y un centavos ($ 303,81 m|n.) moneda nacional, a don José Danton, Comisario de la Policía de la Gobernación de La Pampa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 17, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 22, la prestación de 20 años, 11 meses y 11 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 73.57 m|n.) moneda nacional, a doña Consuelo Alberti de Franco, empleada del Asilo Colonia Regional Mixta de alienados en Oliva (Córdoba).

2.° Elevar este expediente al P. Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.246. — 76. — Expte. 40.749-F-936. — Dto. N.° 14. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pnesiones Civiles,, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 73.57 m|n.) moneda nacional, a doña Consuelo Alberti de Franco, empleada del Asilo Regional Mixta de Alienados en Oliva (Córdoba); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 85.-G-936. — Probado con los certificados médicos de (fojas 13), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 16), la prestación de 30 años, 2 meses y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 16 vuelta), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Adminstración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 444.58 m|n.), moneda nacional a don José Gurret, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la perente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.250. — 77. — Expte. 40.753-G-936. — Dto. N.° 15. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 444.58 m|n.) moneda nacional, a don José Gurret, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (traducción de la partida y cómputo de fojas 3 y 30), y atento el dictamen legal de fojas 31, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 144.— m|n.), a don Miguel Vicente Lorusso, ayudante de 1.ª del Ministerio de Guerra.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.242. — 78. — Expte. 40.791-L-936. Dto. N.° 18. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Miguel Vicente Lorusso, ayudante de 1.ª del Ministerio de Guerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 52-L-936. — Probado con la libreta de enrolamiento de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 14), la prestación de 30 años, 6 meses y 21 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 14 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y un pesos con setenta centavos (pesos 171.70 m|n.) moneda nacional, a don Martín Isabelino López; empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.241. — 79. — Expte. 40.884-L-936. — Dto. N.° 19. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con setenta centavos (pesos 171.70 m|n.) moneda nacional, a don Martín Isabelino López, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 127-P-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 13) y atento el dictamen legal de (fojas 14), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y nueve pesos con quince centavos (pesos 319.15 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Ignacio Planes, empleado de la Dirección de Inmigración (Ministerio de Agricultura).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.252. — 80. — Expte. 40.740-P-936. — Dto. N.° 24. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y nueve pesos con quince centavos (pesos 319.15 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Ignacio Planes, empleado de la Dirección de Inmigración (Ministerio de Agricultura); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 89-P-936. — Probado con la partida de (fojas 3), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 20), la prestación de 30 años, 3 meses y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 21), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y nueve pesos con cincuenta y siete ctv. ($ 219.57 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Perrone, Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.253. — 81. — Expte. 40.731-P-936. — Dto. N.° 25. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 219.57 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Perrone, Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad de ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 28-R-936. — Probado con los informes médicos de (fojas 17), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 22), la prestación de 24 años, 8 meses y 4 días de servicios y atento el dictamen legal de (fojas 22), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento trece pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 113.54 m|n.) moneda nacional, a don Ovidio Rodríguez, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.265. — 82. — Expte. 40.733-R-936. — Dto N.° 26. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 113.54 m|n.) moneda nacional, a don Ovidio Rodríguez, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 139-R-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 2 y 15); que a juicio de esta Junta puede admitirse sin legalizar la partida de bautismo del recurrente, teniendo en cuenta que es original de España y en atención a las circunstancias por las cuales atraviesa; y atento el dictamen legal de (fojas 15 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Rodríguez, peón del Hospital Nacional de Clínicas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.269. — 83. — Expte. 40.730-R-936. — Dto. N.° 27. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Rodríguez, peón del Hospital Nacional de Clínicas, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 71-R-936. — Probado con la partida de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 17), la prestación de 31 años, 4 meses y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 18 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintisiete pesos con ochenta y seis centavos (pesos 127.86 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Repetto, obrero del Ministerio de Obras Públicas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo previo al pago notificar en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda la jubilación, dada la forma como está suscrita la solicitud de (fojas 13).

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.240. — 84. — Expte. 40.718-R-936. — Dto. N.° 28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936 acordando jubilación ordinaria de ciento veintisiete pesos con ochenta y seis centavos (pesos 127.86 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Repetto, obrero del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Expte. 113-R-935. — Probado con la partida de (fojas 2), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 37), la prestación de 30 años, 4 meses y 8 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 38), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Mario Eugenio Risso, ex ayudante principal de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Eugenio Risso, Eugenio Rizzo y Bernardo Mario Eugenio Risso, es una misma persona y también manifestar si goza de alguna jubilación o retiro.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.234. — 85. — Expte. 39.544-R-936. — Dto. N.° 29. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Mario Eugenio Risso, ayudante principal de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolucinó de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 41-S-1934. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (auto aprobatorio y cómputo fojas 25 y 29); y atento el dictamen legal de (fojas 30), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubiación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos (pesos 151.95 m|n.) moneda nacional, a don José Siciliano, Ayudante 1.° (Sereno), de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez".

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que José Siciliani y José Siciliano, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.270. — 86. — Expte. 40.876-S-1936. — Dto. N.° 33. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos (pesos 151.95 m|n.) moneda nacional, a don José Siciliano, Ayudante 1.° (Sereno), de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 15); y atento el dictamen legal de fojas 16 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar Jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cuatro pesos con nueve centavos (pesos 184.09 m|n) moneda nacional, a doña Segunda Isabel Patrocinia del Rosario Celderón de Soria, profesora de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, abonándose el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que, Segunda P. de Soria, Segunda Paz de Soria y Seguanda Isabel Patrocinia del Rosario Calderón de Soria, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.271. — 87. — Expte. 40.890-S-1936. — Dto. N.° 34. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con nueve centavos (pesos 184.09 m|n.) moneda nacional, a doña Segunda Isabel Patrocinia del Rosario Calderón de Soria, Profesora de la Escuela Normal de Santiago del Estero; y, oídoel señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 44 y 49; que la imposibilidad física del recurrente existía en la fecha de la baja, justificado con el cómputo de fojas 54, la prestación de 23 años, 9 meses y 17 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 57 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R. de la misma, 50 de la 10.650 y 54 de la 11.110.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con setenta centavos (pesos 150.70 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Serú, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio, descontándose los cargos de los artículos 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, en la forma en ellos establecida.

4.° — Oportunamente recábese de las Cajas Ferroviarias y de E. Particulares conformidad con la liquidación de fojas 55 vta., teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 111.56 m|n., la Caja de E. Particulares con pesos 24.15 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 14.99 m|nal.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.255. — 88. — Expte. 40.792-S-1936. — Dto. N.° 35. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta pesos con setenta centavos (pesos 150.70 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Serú, ex empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 25), y atento el dictamen legal de fojas 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos treinta y dos pesos con noventa centavos (pesos 332.90 m|n.) moneda nacional, a doña María Benita Eufemia Vives, Profesora de Dibujo de las Escuelas número 3 del Consejo Escolar 20° y Profesional de Mujeres número 5.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.272. — 89. — Expte. 40.751-V-1936. — Dto. N.° 36. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con noventa centavos (pesos 332.90 m|n.) moneda nacional, a doña María Benita Eufemia Vives, Profesora de Dibujo de las Escuelas número 3 del Consejo Escolar 20° y Profesional de Mujeres número 5; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 30-V-1936. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento fojas 1 y 12); y atento el dictamen legal de (fojas 13), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro Vázquez, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.249. — 90. — Expte. 40.758-V-1936. — Dto. N.° 37. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro Vázquez, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador dle Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Expte. 3-R-1936. — Probado con la libreta de enrolamiento de (fojas 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 24); la prestación de 38 años, 2 meses y 5 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 25), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuartocientos veintiséis pesos con setenta y tres centavos (pesos 426.73 m|n.) moneda nacional, a don Cristóbal Warlet, ex Oficial 7.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación 127-M-1935; adquiriéndose la partida de nacimiento previo al pago para justificar la edad.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.248. — 91. — Expte. 40.722-W-1936. — Dto. N.° 38. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de

cuatrocientos veintiséis pesos con setenta y tres centavos (pesos 426.73 m|n.) moneda nacional, a don Cristóbal Wartlet, ex Oficial 7.° de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demas efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ley N.° 12.332

Por tanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Sra. Mercedes A. de González Maseda, viuda del ex diputado nacional don Manuel González Maseda, y a su hija Celina, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya a la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 21 de Diciembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
E. Fernández Guerrico — Carlos G. Bonorino

Buenos Aires, Enero 4 de 1937.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Monja Hermanos. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.274. — 94 — Expte. 2.904-M-1936. — Dto. 9 — Visto que los señores Monja Hermanos solicitan condonación y en caso de no serles acordada, facilidades para el pago de la suma de pesos 582.57, que en concepto de saldo de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que la multa ha sido aplicada de acuerdo con expresas disposiciones de la ley, y no existiendo razones que justifiquen un tratamiento de excepción como el solicitado por los recurrentes, es improcedente acceder al pedido de condonación interpuesto.

Que en lo que respecta a las facilidades de pago, siendo la deuda en cuestión de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por los recurrentes, al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo y a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, puede, como excepción, acordarse lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Sr. Procurador Fiscal Federal de Mercedes para percibir el importe de la deuda mencionada en 10 cuotas mensuales consecutivas de $ 60 las nueve primeras, y de $ 42.57 la última, con un interés del 6 % anual, a partir del momento en que se haga efectivo el presente arreglo; previo pago de los intereses y costas adeudadas y presentación de una fianza solvente a conformidad del señor Procurador Fiscal.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este Decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal proseguirá sin más trámite las acciones entabladas hasta obtener la inmediata cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Abicht María W. de. — Denegando facilidades de pago. —

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.275. — 95 — Expte. 3.170-A-1936. Dto. 10. — Visto que doña María W. de Abicht solicita facilidades para el pago de la suma de $ 389.70 que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el reducido importe de la deuda en relación con la responsabilidad de la recurrente, es improcedente acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Iritano y Cía. — Acordando facilidades de pago. —

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.276. — 96. — Expte. — 2.737-I-1936. — Dto. 11. — Visto que don Vicente Iritano — en representación de Iritano y Cía — solicita facilidades para el pago de la suma de $ 439 que en concepto de multa adeuda a la Administración Gral. de Impuestos Internos, y se le permita disponer de la mercadería intervenida (vino); y

CONSIDERANDO:

Que la deuda es de carácter análogo a las penales y que la Justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse lo solicitado, si bien no en la forma pedida, por el excesivo plazo que demandaría su cancelación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para percibir el importe de la deuda en cuestión en 12 cuotas mensuales consecutivas de $ 35, las 11 primeras, y de $ 54 la última, con un interés del 6 % anual, a partir de la fecha en que se haga efectivo el arreglo judicial.

Art 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente al de la notificación de este Decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal proseguirá sin más trámite las acciones entabladas hasta obtener la inmediata cancelación de la deuda.

Art 3.° — El presentante podrá solicitar a la Administración del ramo la desintervención de la mercadería siempre que cumpla con los requisitos del artículo 33 de la ley N.° 3.764.

Art. 4.° — Publíquese y vuelva a la Administración nombrada, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Banchero Juan. — Acordando facilidades de pago.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.277. — 97. Expte. 3.250-B-1936. Dto. N.° 12. — Visto que don Juan Banchero solicita facilidades para el pago de la suma de $ 330 que en concepto de multa adeuda a la Administración Gral. de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que siendo la deuda en cuestión de carácter análogo a las penales, y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, accederse a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de $ 65 las cuatro primeras y de $ 70 la última, con un interés del seis por ciento anual, previo pago del impuesto y derechos de análisis adeudados y reposición de sellos correspondientes.

Art 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la notificación de este Dto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Iniciando acciones judiciales a los señores Vicente Ferrario, Marcelino Blanco y Felipe Tamayo.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937

97.195. — 101. —

Vistos:

Que los señores Vicente Ferrario, Marcelino Blanco y Felipe Tamayo n han dado cumplimiento a los Decretos Nos. 87.123 y 93.390, del 28 de julio y 30 de octubre últimos, respectivamente (fs. 51|53 y 60|62);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal en lo Federal, en turno, a fin de que inicie las acciones judiciales que correspondan, tendiente a obtener el cobro de la multa de $ 1.000, que le fuera impuesta a los señores Vicente Ferrario, Marcelino Blanco y Felipe Tamayo por el Decreto N.° 87.123. Asimismo se exigirá la reposición de sellos del presente sumario administrativo;

Art 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro y Vigilancia de Causas Fiscales a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Aplicar a la firma Bauckhage y Cia. una multa de $ 200

Buenos Aires, Enero 7 de 1937

97.193. — 102. —

Vistos:

Que con motivo de la impección practicada por la Oficina de Control de Cambios en la contabilidad de la firma Bauckhage y Cia., pudo comprobarse que la misma obtuvo permisos de cambio para importar mercaderías cuyo valor no debió transferir al exterior y que el cambio obtenido indebidamente fué aplicado para el pago de productos distintos a los consignados en las respectivas solicitudes;

Que en fojas 8|4 la expresada firma consigna los importes utilizados en tal forma, los que asciende a Rmks. 1.105,35, suma que fué verificada por la Oficina de Control de Cambios;

Que la expresa oficina por resolución de fecha 30 de octubre ppdo. (fs. 17) exigió la restitución de esas divisas al tipo de cambio oficial vendedor de $ 139,35 por Rmks. 100, y suspendió provisionalmente el otorgamiento de permisos de cambio a favor de dicho importador; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de control de Cambios otorga permisos de cambio sobre la base de las declaraciones juradas producidas por los solicitantes;

Que los acuerdos de cambio deben ser utilizados en la forma que han sido concedido y aplicarse a los fines indicados en las solicitudes respectivas, o devolverlos a la Oficina para su anulación (Recopilación de Decretos y Disposiciones de fecha 7 de junio de 1933);

Que las infracciones a las disposiciones sobre Control de Cambios deben ser motivo de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, cuya aplicación está a cargo del Poder Ejecutivo;

Que la firma Bauckhage y Cía., en cumplimiento a la resolución de la Oficina de Control de Cambios del 30 de octubre ppdo., ha efectuado la restitución de las divisas utilizadas indebidamente, según consta en fojas 20|21;

Que la inpección de libros no resultaría un ocultamiento de la existencia de los hechos comprobados, circunstancia que favorece en parte la situación del importador ante lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplicar a la firma Bauckhage y Cía. una multa de pesos moneda nacional doscientos ($ 200.-m|n.) que deberá ser depositada dentro del término de cinco días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda";

Art. 2.° — Previa reposición, comuníquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ottocar Rosarios, aplicando una multa de $ 4.500.—

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.192. — 103. — Vistos: que de la copia autenticada del expediente N.° 184 D-1933, iniciado por la Dirección General de Aduanas de la Capital (fojas 1|39), surge que con fecha 21 de noviembre de 1933 se detuvo un embarque clandestino en el vapor "Massilia", de 35 barras de oro con un peso total de 61.297 Kgs. de propiedad del señor Ottocar Rosarios, por un valor de o$s. 79.686.20, y

CONSIDERANDO:

Que esa exportación pretendió hacerse en contravención con las disposiciones sobre Control de Cambios;

Que con respecto a las reservas formuladas por el señor Ottocar Rosarios en su escrito de fojas 52|57 cabe expresar;

Que no existe fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que invaliden las citadas disposiciones;

Que la operación de exportación de oro no se llevó a cabo porque los empleados aduaneros sorprendieron y detuvieron a las personas que se disponían a consumarla; vale decir, que los infractores a pesar de haber hecho cuanto estaba de su parte, no lograron su objeto por causas independientes a su voluntad;

Que las disposiciones sobre Control de Cambios al establecer las infracciones, comprende las operaciones que se intentan realizar en las cuales el agente ha practicado todos los actos necesarios para su conclusión, siempre que la interrupción de la realización responda a causas extrañas a su voluntad. No es posible establecer un criterio diferencial entre el infractor que ha consumado la operación y el que habiendo hecho cuanto de él dependía para realizar su intento, no ha obtenido el resultado que se proponía por circunstancias ajenas a su voluntad;

Que los Decretos y Resoluciones que rigen el Control de Cambios sobre exportación, son aplicables a todas las perso-

mas que efectúen operaciones de esa naturaleza, sin tenerse en cuenta si las realizan habitual o excepcionalmente;

Que en la fecha en que se pretendió hacer la operación en cuestión, todas las exportaciones estaban sujetas a las siguientes prescripciones;

1.°) Los exportadores debían presentar a la Dirección General de Aduanas, para todos los embarques de mercaderías o productos que efectuasen al extranjero, una declaración jurada estipulando: cantidad y clase de la mercadería exportada; valor aproximado en moneda nacional de la mercadería exportada, al precio del día (Decreto de fecha 22 de octubre de 1931, artículo 2.°); y

2.°) El compromiso de negociar, si ya no lo hubiera efectuado, exclusivamente en Bancos de la Capital Federal autorizados para efectuar el comercio de Cambios, la totalidad de las divisas extranjeras equivalente al valor de los productos, mercaderías o valores exportados (Art. 5.° del Acuerdo General del P. Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 1931 y artículo 2.° del Decreto del 22 del mismo mes y año);

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial del 9 de agosto de 1934, el cambio proveniente de las exportaciones de moneda de oro y oro en barras puede ser negociado libremente en el mercado. De modo que en la actulida dichas exportaciones sólo están sujetas a la obligación de ser declaradas ante la Oficina de Control de Cambios, la que de acuerdo con el Decreto de fecha 22 de febrero de 1934, otorga el permiso correspondiente;

Por tal circunstancia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, el que faculta al Poder Ejecutivo para fijar, dentro del máximo establecido por el mismo el monto de la multa aplicable en cada ocasión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplicar al señor Ottoear Rosarios una multa de pesos moneda nacional cuatro mil quinientos (pesos 4.500.— m|n.), la que deberá ser depositada dentro del término de cinco días a contar desde la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda".

Art. 2.° — Comuníquese previa reposición de fojas y vuelva a la Oficina Control de Combios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Aplicando a la firma Gutiérrez Hnos. una multa de pesos 500.—

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

97.194. — 104. — Vistos: que con motivo de la inspección practicada por la Oficina de Control de Cambios en la contabilidad de la firma Gutiérrez Hnos., pudo comprobarse que la misma ha obtenido de sus proveedores bonificaciones o descuentos que no han sido denunciados, los que rebajan los precios de factura de sus importaciones con cambio oficial, habiéndose utilizado el excedente obtenido en parte a crear disponibilidades en el exterior y el saldo vendido en el mercado libre;

Que a fojas 22|23 la expresada firma reconoce haber dispuesto cambio en exceso, el que de acuerdo a las comprobaciones efectuadas por la citada Oficina, asciende a Pesetas 11.769. —. Fes. Fes. 664.74, Lit. 511.96 y £ 2:15:2;

Que por resolución de fecha 7 de agosto ppdo., (fojas 26|27) se exigió la restitución de esas divisas a los tipos de cambio que se consignan a fojas 27|28, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control de Cambios otorga permisos de cambio sobre la base de las declaraciones juradas producidas por los solicitantes;

Que toda bonificación o descuento que rebaje los precios de las mercaderías para cuyo pago se obtuvo cambio oficial debe ser denunciado a la Oficina de Control de Cambios y devolverse las divisas correspondientes a los mismos;

Que las infracciones a dichas disposiciones deben ser motivo de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, cuya aplicación esté a cargo del Poder Ejecutivo;

Que la firma Gutiérrez Hnos., en cumplimiento a la resolución de la Oficina de Control de Cambios del 7 de agosto ppdo., ha efectuado la restitución de las divisas utilizadas indebidamente, según consta a fojas 32|33;

Que de la inspección de libros no resultaría un ocultamiento de la existencia de los hechos comprobados circunstancia que favorece en parte la situación del importador ante lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplicar a la firma Gutiérrez Hnos., una multa de pesos moneda nacional quinientos ($ 500.—) que deberá ser depositada dentro del término de cinco días a contar desde la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda".

Art. 2.° — Previa reposición, comuníquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.546. — 106. — Expte. 30.000-C-937. — Dto. N.° 7. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° del Personal Transitorio de la Administración General de Contribución Territorial, en reemplazo de don Luis Alberto Obligado, cuya renuncia se acepta, a la señorita Luisa Carballido (Cédula de identidad N.° 1.724.196).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Renuncia y reemplazante

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.190. — 107. — Dto. N.° 8. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de doña Casilda Ayan Yllanes de Katz, cuya renuncia se acepta, a doña Herminia Luisa Carrizo de Prego (Cédula de identidad N.° 1.177.658).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.187. — 108. — Dto. N.° 9. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Domingo A. Graffigna, cuya renuncia se acepta, a don Pedro Luis Graffigna (Cl. 1905, D. M. 35, M. 2.280.517).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Sara Aurora Guiñazú. — Eliminándola por haber contraído matrimonio.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.464. — 109. — Expte. 30.314-G-1935. — Dto. N.° 14. — Vista la presentación de doña Mercedes Barbeito de Guiñazú, en la que pide el acrecimiento de la parte de pensión que percibe su hija Sara Aurora Guiñazú, por haber contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 6 de fecha 7 de febrero de 1930, se acordó a doña Magdalena Barbeito de Guiñazú, Mercedes Alicia, Lucinda Elena y Sara Aurora Guiñazú, el derecho a percibir la pensión mensual de pesos 400.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.525;

Que por Decreto de 1.° de febrero de 1935, se eliminó a la copartícipe Mercedes Alicia Guiñazú, por haber contraído matrimonio;

Que consta en estas actuaciones que la beneficiaria Sara Aurora Guiñazú, contrajo matrimonio el 25 de noviembre de 1936, debiendo en consecuencia reconocerse a las restantes el derecho a percibir en su totalidad la mencionada pensión;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 6 de fecha 7 de febrero de 1930 y a contar del 25 de noviembre de 1936, a la copartícipe Sara Aurora Guiñazú, por haber contraído matrimonio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Oficinas Químicas Nacionales. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.188. — 110. — Expte. 41.077-O-936. — Dto. N.° 1457. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7.° (Jefe de Laboratorio) de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de don Nicolás Camús, que se jubila, al Auxiliar Mayor (Químico de 1.°) don Arnoldo Rupini (Cl. 1900, D. M. 3, M. 296.791); en vez de éste, al Auxiliar 1.° (Químico de 2.°) don Ricardo J. Torres (Cl. 1896, D. M. 2, M. 168.965); en su lugar, al Auxiliar 3.° (Químico Auxiliar) don Juan Derendinger (Cl. 1887. D. M. 63, M. 3.912.644); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° (Químico Ayudante) don Julio Alberto Harris (Cl. 1902, D. M. 15, M. 721.895); y, para ocupar este puesto, a la señorita Margarita Bolla (Cédula de identidad N.° 363.200).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Desestimando pedido jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

Comprobado con el cómputo de fojas 24, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Ernesto Adams, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.547. — 111. — Expte. 40.033-A-936. — Dto. N.° 39. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Ernesto Adams, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

Comprobado con lo manifestado a fojas 12, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Martín Vega, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.548. — 112. — Expte. 40.074-V-936. — Dto. N.° 40. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Martín Vega, Empleado de la Dirección General de Co-

rreos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

Comprobado con el cómputo de fs. 22, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Idilio A. Stampanoni, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. —E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.549. — 113. — Exp. 40.044-S-936. —Dto. 41.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Idilio A. Stampanoni, cuyo verdadero nombre, según resulta del documento de fs. 19, de Edilio Aníbal Stampanoni; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

Probado con el cómputo de fs. 21, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Adolfo Emilio Monory, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por Decreto de 29 septiembre de 1934, el P. E. ordenó iniciar los trámites para la jubilación de oficio de varios empleados de Correos y Telégrafos, entre los cuales se hallaba don Adolfo Monory. Este en lugar de acogerse inmediatamente al beneficio que se le reconocía en dicho decreto siguió en su empleo lo que ha dado motivo a que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles le aplicara la nueva Ley 11.923, que ha modificado las condiciones de jubilación de los empleados de la Repartición antes mencionada, resultando de ello que si en el momento en que se dictó el citado Dto. de 29 de septiembre de 1934, Monory tenía derecho a jubilación ordinaria por virtud de las disposiciones de la Ley 4349, actualmente carecía de dicho derecho, por no reunir las condiciones exigidas por la Ley 11.923.

El referido decreto no hizo sino iniciar los expedientes de jubilación civil ordinaria, no pudiendo tomarse como decisión final administrativa sobre el derecho correspondiente, que sólo habría podido dictarse en acuerdo de ministros y previa intervención de la Caja de Jubilaciones (Art. 32 de la Ley 4349).

Por lo expuesto, mi opinión, concordante con la manifestada en el dictamen expedido en el expediente de doña Dominga Teresa Becchettino de Carotti (Boletín Oficial de 16 de Noviembre de 1935) y reiteradamente expresada en numerosos dictámenes posteriores, es que corresponde aplicar la Ley 11.923, a los efectos de resolver si el interesado ha llenado las condiciones requeridas para poder gozar jubilación ordinaria. A este respecto cabe advertir que Monory no ha cumplido con las exigencia del artículo 1.° de esta ley, en cuanto a tiempo de servicios y edad.

Pienso, por tanto, que no tiene derecho a jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.550. — 114. — Exp. 39.789-M-936. — Dto. N.° 42. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Adolfo Emilio Monory empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936

Comprobado con la manifestación de fs. 27, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Ignacio Eladio González, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936 — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.551. — 115. — Exp. 40.045-G-936 — Dto. N.° 43. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Ignacio Eladio González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936

Comprobado con el cómputo de fs. 19 que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Luis Ponciano Fornarino, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.552. — 116. — Exp. 40.048-F-936. — Dto. N.° 44. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Luis Ponciano Fornarino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

Resultando del cómputo de fs. 44 vta. que el recurrente no ha prestado el mínimum de servicios necesarios para tener derecho a la jubilación ordinaria que acuerda la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Pedro Pascual Flores, empleado de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923 al caso actual doy por reproducido el dictamen que, con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Bacchettino de Carotti (Boletín Oficial de 16 de Noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigida por dicha ley, artículo 1.°, para gozar de jubilación ordinaria. — No tiene, por consiguiente derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.553. — 117. — Exp. 39.785-F-936. — Dto. N.° 45. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Pedro Pascual Flores, empleado de la Prefectura General Marítima; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

26-E-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Isauro Apolinario Escudero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de fs. 23, resulta que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones;

Que de las constancias de autos no resulta que el peticionante se encuentra en la situación del artículo 61 del D. R. de la Ley 11.923 en sus apartados 1.° y 2.°;

Que el interesado no ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para tener derecho a la jubilación ordinaria;

Que en estas condiciones es de plena aplicación el artículo 59 del D. R. de la precitada ley;

Por ello, de conformidad con el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su sesión Febrero 15|935, t. 14, f. 29—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Isauro Apolinario Escudero, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado, repónganse los sellos — Carlos F. Gómez. — José María Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Habiendo sido expedido ya el dictamen del Procurador General de la Nación, requerido por el artículo 57 de la Ley 4349 (fs. 29) corresponde que el P. E. en acuerdo de ministros, resuelva definitivamente el expediente 30.975-E-935 de ese Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.554. — 118. — Exp. 36.702-E-936. — Dto. N.° 46. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Isauro Apolinario Escudero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el pedido de reconsideración formulado por el interesado; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

Comprobado con el cómputo de fs. 28, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Dionisio Antonio Firpo, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.555. — 119. — Exp. 40.038-F-936. — Dto. 47. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Dionisio Antonio Firpo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

Comprobado con lo manifestado a fs. 13, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Antonio Laurián, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.556. — 120. — Exp. 40.075-L-936. — Dto. N.° 48. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Antonio Laurián, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 21, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Carril, Guinchero de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, debiendo acreditar legalmente previo el pago que Juan Antonio Carril y Juan Carrillo, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.415. — 121. — Exp. 39.693-C-936. — Dto. N.° 49. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Carril, Guinchero de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 35, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 17 la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 18 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuatro pesos ($ 304 m|n.) moneda nacional, a don Adriano Francisco Conti Persino, Auxiliar 2.° de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Francisco, y Adriano Francisco Conti Persino es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre, 3 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.416. — 122. — Exp. 40.096-C-936. — Dto. N.° 50. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos ($ 304 m|n.) moneda nacional, a don Adriano Francisco Conti Persino Auxiliar 2.° de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Exp. 32-D-936. — Probado con la partida de (fs. 41), el fallecimiento del jubilado, don Pascual Difrieri; justificado su matrimonio con Da. Marta María Torecillas (fs. 44.), acreditando el nacimiento de los hijos, Marco Aurelio y Marta Ma jos del jubilado don Pascual Dafrieri, a ria, con los certificados de (fs. 45 y 46); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 68 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 68 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Marta María Torrecillas de Difrieri, Marco Aurelio y Marta María Difrieri, viuda e hijos del jubilado don Pascual Dafrieri, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de Abril de 1936), con el haber mensual de ciento veinte y cinco pesos con dos centavos ($ 125.02 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas, secretario.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.372. — 123. — Exp. 40.714-D-936. — Dto. N.° 51. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de ciento veinticinco pesos con dos centavos ($ 125.02 m|n.) moneda nacional, a doña Marta María Torrecillas de Difrieri, Marco Aurelio y Marta María Difrieri, viuda e hijos del jubilado don Pascual Difrieri; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Exp. 54-F-935. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Pedro Sarvelio Figueroa; justificado su matrimonio con doña Gumersinda Calvo (fs. 2); acreditado el nacimiento de la hija Rosaura Petra, con el certificado de (fs. 3); que del cómputo de (fs. 41), resulta la prestación de 23 años de servicios; que de los informes médicos de (fs. 22 y 22 vta.), se prueba que el causante se encontraba imposibilitado cuando fué dado de baja; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 42 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 42 vta.) procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Gumersinda Calvo de Figueroa y Rasaura Petra Figueroa, viuda e hija del ex peón canchero del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Sarvelio Figueroa, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de Octubre de 1934), con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 47.59 m|n.) moneda nacional, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.589 con el 3 o|o.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo previo al pago notificar en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está suscrita la solicitud de (fs. 15 vta.). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie, — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.462. — 124. — Exp. 40.805-F-936. — Dto. N.° 52. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 47.59 m|n.) moneda nacional, a doña Gumersinda Calvo de Figueroa y Rosaura Petra Figueroa, viuda e hija del ex Peón Canchero del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Sarvelio Figueroa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Exp. 98-C-936. — Probado con la partida de (fs. 30), el fallecimiento del jubilado, don Isidro Garaloces, justificado su matrimonio con doña Carmen Fernández Rivas (fs. 39); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 37 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fs. 37 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Fernández Rivas de Garaloces, viuda del jubilado, don Isidro Garaloces, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de septiembre de 1936), con el haber mensual de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo notificarse en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda pensión dada la forma como está suscrita la solicitud de (fs. 31). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.373. — 125. — Exp. 40.738 G 936. — Dto. N.° 53. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Fernández Rivas de Garaloces, viuda del jubilado don Isidro Garaloces; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 13, la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fs. 16, la prestación de 26 años, 1 mes y 10 días de servicios, de los cuales 14 años, 4 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 17 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923, 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 234.42 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Adela María Mas de Gardi, Maestra de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 1.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo acreditar legalmente previo el pago que Sara Adela Mas de Gardi y Sara Adela María Mas de Gardi es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.374. — 126. — Expte. 40.882-G-936. — Dto. N.° 54. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 234.42 m|n.) m|nacional, a doña Sara Adela María Mas de Gardi, Maestra de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 1.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 40 y v. la imposibildad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fs. 43, la prestación de 26 años y 7 días de servicios, y atento el dictamen de fs. 44, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento quince pesos con veinte y nueve centavos ($ 115.29 m|n.) moneda nacional, a doña Ermelinda del Carmen Galaburri, empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Emelina Galabuni, Emelina Galaburri, Emelinda Galaburri y Ermelinda del Carmen Galaburri es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.375. — 127. — Expte. 40.872-G-936. — Dto. N.° 55. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con veintinueve centavos ($ 115.29 m|n.) moneda nacional, a doña Ermelinda del Carmen Galaburri, empleada de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

Exp. 136-G-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fs. 1 y 33); y atento el dictamen legal de (fs. 34); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma; y 54 de la Ley 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00 m|n.), moneda nacional a don Aquiles Gallina; Ayudante 1.° de la Intendencia General de Guerra;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del art. 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del art. 51 de la Ley 11.110, en la forma en el establecida;

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de (fs. 33 vta.), teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 138.14 y la Caja de E. Particulares con $ 5.86; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago que Aquilo Gallino y Aquiles Gallina, es una mima persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937.

97.370. — 128. — Expte. 40.892-G-936. — Dto. N.° 56. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de diciembre de 1936, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00 m|n.) moneda nacional, a don Aquiles Gallina, Ayudante 1.° de la Intendencia General de Guerra; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES
LEY 11.747

Resolución de la Presidencia de la Junta Nacional de Carnes, disponiendo que los pedidos de modificación de las cuentas de contribuyentes recibidas después del 15-II-937, se harán efectivos en el período de tachas a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.747.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1937.

Expte. 731-937 (J. N. C.)

Visto que en fecha próxima deberá realizarse la publicación de las contribuciones acreditadas durante el año 1936;

Que en la actualidad se está confeccionando el balance de aportes correspondientes a dicho año, operación que requiere adoptar una fecha determinada para su cierre, a fin de poder efectuar los trabajos sucesivos a que dará lugar la publicación;

Que los recibos oficiales correspondientes a las contribuciones ingresadas hasta el día 31 de diciembre ppdo., ya han sido remitidos a los contribuyentes;

Que con tales documentos en su poder, aquéllos han podido controlar la exactitud de la acreditación de los aportes y solicitar de inmediato las correcciones del caso;

Que, aparte de ello, el artículo 17 in fine de la Ley 11.747, establece un plazo de tres meses, durante el cual los contribuyentes podrán solicitar las correcciones que estimen pertinentes en sus respectivas cuentas;

Que es necesario fijar una fecha determinada para que desde la misma no se consideren en la publicación las correcciones, transferencias y devoluciones que posteriormente se hicieren; atento las facultades conferidas en la resolución del 30 de diciembre último,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los pedidos de transferencias de aportes, devoluciones, correcciones, etc., que se reciban después del día 15 del corriente mes, y que se hallen comprendidos en las resoluciones del 29 de octubre ppdo. y 25 de febrero de 1935, serán despachados por Contaduría para ser hechos efectivos durante el período de tachas que establece el artículo 17 de la Ley 11.747.

Art. 2.° — Comuníquese a Contaduría y archívese.

Horacio N. Bruzone, presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Febrero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.—
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.69	55.12
Italia	16.14	17.22
Suiza	69.95	74.58
Estados Unidos	305.65	325.97
Alemania	123.36	131.52
Holanda	167.74	178.81

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

Licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación de la Sección del Juzgado Federal de Paraná

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha del presente, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores de esta Sección, que comprende los departamentos Paraná, La Paz, Diamante, Victoria, Nogoyá, Gualeguay y Tala.

El pliego de condiciones respectivo a quedeberán ajustarse los proponentes, está determinado por los artículos 10, 11, 12, 15, 16 y 38 de la Ley número 11.387 y artículo 7 a 14 del decreto reglamentario.

El precio deberá proponerse por línea linotípica de composición con metal dado por el Gobierno y por líneas de composición suministrada por la imprenta y precios de impresión de las listas provisionales y definitivas.

En cuanto al número, clase, formato y plazos para la impresión de las referidas listas, deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría Electoral del Juzgado.

Los proponentes deberán presentar los pliegos cerrados acompañando un sello de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 7.50 m|n. c|l.), de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 bis, inciso 7.° de la Ley 11.582.

La apertura de los mismos se efectuará el día veinte de marzo de 1937, a la hora nueve, en el local del Juzgado.

Paraná, Febrero 18 de 1937. — Abel Madariaga, Juez Federal.

e.20 feb.v. 1.° mar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE MENORES, EN OLIVERA

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración, Arenales 761, planta plana (Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Repuestos motores usina eléctrica; vestuario; medicamentos; menaje; útiles de escritorio; muebles y sus reparaciones; artículos para la conservación y reparación de edificios; herramientas y material de talleres; útiles de labranza; forrajes; semillas; artículos para lavado y desinfección; artículos para el mantenimiento de vehículos; material de enseñanza.

Olivera, Febrero 20 de 1937.

El Director.

e.20 feb.-v.1.° mar.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisición, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; combustibles, luz, fuerza motriz, artículos electricidad, etc.; vestuario; medicamentos, instrumentos de cirugía, artículos de farmacia, rayos X; menaje, bazar, etc.; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; conserv. y rep. de edificios; herramientas y materiales de talleres; animales y útiles de labranza, etc.; semillas, plantas, etc.; adquisición y mantenimiento de vehículos; servicios y materiales sanitarios.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1937.

El Director.

e.20 feb.-v.1.° mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llamado a licitación privada para la provisión de comestibles, combustibles, maíz, cemento, lana, materiales calzado, papel diario, encuadernación, farmacia,, apertura de las propuestas 25 de febrero a las 15 horas.

Luis Ricci, Director de Administración.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1937. — v.25 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 15 marzo 1937, por: tanques (Pliego 4186) a las 14 horas; torno para frentear (4187), 14.30 horas; envases de lata (4188), 15 horas; útiles para limpieza (4189), 15.30 horas; empaquetaduras (4190), 16 horas; Grasas (4191), 16.30 horas. — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.20 feb|-v.1.° mar.

Llámase a licitación pública para el 24 de marzo de 1937, por reparaciones de embarcaciones menores (Pliego 4226), a las 14 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.20 feb.-v.1.° mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a El Rodeo y La Salvia, $ 56.109.—

Hasta el día 15 de marzo, en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 3639-v.24 feb.
e.17 mar.-N.° 3639-v.22 mar.

Licitación pública de las obras del primer tramo de la Avenida General Paz, pesos 2.483.780.—

Hasta el día 24 de febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3.572-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 3.572-v.24 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eusebio Vellido** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Fiumara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho ,bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bruno Sebo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Fernández Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredónn 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Secretario.

e.20 feb.-v.30 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"REITER y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandando publicar el siguiente edicto: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Salomón Reiter, que firma "Salo Reiter" de estado casado en primeras nupcias con doña Fanny Eisenstein, de cuarenta y dos años de edad, Austriaco, comerciante, hijo de Aarón Reiter y de Doña María Bloch, domiciliado en la calle San Juan número cuatrocientos treinta y uno y Don Jacobo Murmis, que firma "J. B. Murmis", casado en primeras nupcias con doña Rosalía Eisenstein, de carenta y cuatro años de edad, Ruso naturalizado Argentino, comerciante, hijo de don Birco Murmis y de Doña Raquel Jacobs, domiciliado en la calle Thames número dos mil doscientos ochenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato por el que declaran constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, se declara constituída entre los comparecientes Señores Salomón Reiter y Jacobo Murmis, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es la explotación del ramo de fabricación, compra-venta e importación de tejidos de seda y algodón y sus derivados. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital sin perjuicio de poder desprender sucursales o agencias en el interior de esta República o fuera de ella, encontrándose en la fecha el escritorio de la Sociedad en esta Capital en la calle Humberto Primero número cincuenta y nueve. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado a contar como se ha dicho, desde el día primero del corriente mes y año, pero tendrá una duración mínima de dos años. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de "Reiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuya firma usarán conjuntamente, para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco, sea con el Banco Central de la República Argentina, con el de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, con el de la Provincia de Buenos Aires, o con otros Bancos de Estado o particulares, sus sucursales o agencias u otras Instituciones o Sociedades de crédito a cuyo efecto podrán abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores, todo lo que podrán retirar en el todo o por extracciones parciales a cuyo efecto librarán y firmarán órdenes de pago, cheques, vales, transferencias, endosos, podrán también solicitar y hacer descuentos de letras y pagarés bajo la sola firma de la Sociedad, con otras o por endosos de letras o pagarés firmando las letras, pagarés, endosos, renovaciones y cuanto más se les requiera y aún podrán girar en descubierto, quedándoles prohibido emplear la firma en garantía o fianzas a terceros. — Quinto: La Sociedad podrá también adquirir, por compra u otro título, toda clase de bienes raíces, muebles, títulos, derechos, acciones, créditos u otros todo lo que podrá vender, ceder y transferir; podrá también tomar o dar dinero en préstamo; dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación; aceptar hipotecas y constituirla sobre los bienes de la Sociedad, podrá asimismo dar y tomar bienes de cualquier clase en prenda o caución y en pago de lo que se le adeudare, otorgando y firmando para todo ello los intrumentos públicos y privados que le fueren necesarios. — Sexto: El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y cada cuota da derecho a un voto de conformidad a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El capital social es aportado en la proporción y forma siguiente: Setenta y ocho mil pesos moneda nacional, el socio Señor Murmis, estando representado así: Veinte y dos mil pesos en maquinarias, instalaciones y útiles de conformidad al balance practicado el treinta y uno de Diciembre último, el que por separado existe suscripto por los contratantes, habiéndose establecido el valor de las maquinarias, útiles e instalaciones tomando en cuenta el costo inicial con deducción del desgaste que se ha establecido en un treinta por ciento con respecto a las maquinarias, muebles, instalaciones y útiles y de cuarenta por ciento con respecto a los respuestos; diecinueve mil pesos en un crédito en efectivo a favor del Señor Murmis y treinta y siete mil pesos en dinero efectivo; y el socio Señor Reiter aporta la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, a los que se les ha dado el mismo valor que para el otro socio y así todo consta del Balance antes referido. — Séptimo: La Sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, los cuales tienen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El Señor Reiter además de dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, tendrá la dirección técnica de la fábrica, compra de materias primas, útiles y maquinarias; la contratación, vigilancia y despido de empleados y obreros, et.—El Señor Murmis no está obligado a prestar sus servicios personales a la Sociedad, pero lo podrá hacer en la medida y tiempo que se lo permitan sus actuales o futuras ocupaciones. — Noveno: La Sociedad llevará la contabilidad necesaria y sus libros de acuerdo a las disposiciones legales y además llevará por separado un libro en el que se asentarán y firmarán por los socios las resoluciones que se adopten. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán así: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá el treinta por ciento para el socio Reiter y el setenta por ciento para el Señor Murmis. Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. Independientemente de los balances anuales, podrán efectuarse trimestralmente balances de comprobación. En cada balance anual las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, serán aforadas con una deducción hasta el veinte por ciento por desgaste. — Undécimo: En el caso de que cualquier balance anual arrojare pérdidas que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: El socio Señor Reiter podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional y el Señor Murmis hasta mil pesos moneda nacional y lo que retiren se imputará a la cuenta de utilidades en el Balance anual. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. El que se alzare del fallo deberá abonar al otro una multa de cinco mil pesos moneda nacional. —. Décimo Cuarto: En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y especialmente las de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la que los contratantes se someten sin reserva alguna. Bajo los catorce artículos precedentes los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Reiter y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman en los testigos Don Fiorello Parnisari y Don Ademaro Hoyo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — J. B. Murmis. — Salo Reiter. — Tgo.: F. Parnisari. — Ademaro Hoyo. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda. — Es Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número veinte y ocho y queda al folio cincuenta y dos del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Reiter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, números: ciento setenta y un mil ochocientos uno, ciento setenta y un mil ochocientos dos y ciento setenta y un mil ochocientos tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete. — Sobre raspado: Murmis. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. $ tres sesenta m|n. — Héctor Castañeda. — Entre líneas: de letras o pagaré firmando las letras, pagarés, endosos sociales — lo — la Ciudad. — Raspado: Banco. — hábiles. — Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e2 feb.-N.° 454-v25 feb.

CORDERO, CAVALLO Y LAUTARET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital, en feria, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato social de Cordero, Cavallo y Lautaret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice: Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Don Andrés Cordero, de estado casado, nacionalidad cubano, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos sesenta; don Joaquín Alberto Lautaret, de estado casado, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cerrito número doscientos noventa y tres y don Pablo César Cavallo, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos setenta y siete, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Cordero, Cavallo y Lautaret", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: Artículo Primero: El objeto de la sociedad es, principalmente, la compra de los lotes de terreno que a continuación se expresan y la construcción correspondiente de los mismos para la explotación del negocio de cinematógrafo y variedades en dicho local de propiedad social; lotes catorce y quince adquiridos a la Municipalidad de la Capital, ubicados en la calle Corrientes entre las de Suipacha y Esmeralda, teniendo el lote catorce una superficie de un mil treinta y tres metros con noventa y un milímetros cuadrados y el lote quince, una superficie de mil diez y nueve metros con cincuenta y un milímetros cuadrados, habiendo abonado la Sociedad a cuenta del precio de dichos lotes y por comisión la suma de quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal. — La Sociedad igualmente podrá emprender otros negocios similares dentro del territorio de la República. — Artículo Segundo: El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.), dividido en (1.200) un mil doscientas cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción que se detalla: Don Andrés Cordero, seiscientas cuotas (600) o sean ($ 600.000.—) seiscientos mil pesos; Don Joaquín Alberto Lautaret (300) trescientas cuotas o sean ($ 300.000.— c|l.) trescientos mil pesos, y don Pablo César Cavallo (300) trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos ($ 300.000.—). El cincuenta por ciento de dicho capital queda integrado así: pesos quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno con cuarenta y nueve centavos moneda legal ($ 556.271.49 m|l.), por el concepto expresado en la anterior cláusula, según recibo otorgado por la Municipalidad de la Capital y el resto o sea la suma de cuarenta y tres mil setecientos veintiocho pesos con cincuenta y un centavos moneda legal se depositará en efectivo en el Banco de la Nación Argentina. — Los socios deberán integrar el restante cincuenta por ciento a medida que la explotación del — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.454 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.453 — negocio lo exija. —Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, estableciéndose como fecha de iniciación de la misma el veintitrés de Julio del corriente año de mil novecientos treinta y seis. — Artículo Cuarto: Los socios por unanimidad de votos, podrán convenir las modificaciones que consideren convenientes, tanto por el monto del capital, facultades de administración y otras que estimen necesarias. Dichas modificaciones tendrán las formalidades exigidas por la Ley. — Artículo Quinto: La administración de los negocios sociales será ejercida de común acuerdo entre los tres socios, adoptándose las resoluciones con el voto de la mayoría de capital aportado, en la proporción establecida en el artículo segundo del presente contrato. — La Contabilidad estará a cargo de los Señores Lautaret y Cavallo, conjuntamente, quienes deberán dedicar toda la atención que sea necesaria, sin perjuicio de que para adoptar cualquier resolución, deberán consultar previamente al socio Sr. Andrés Cordero. — Cualquiera de los socios se reserva el derecho de nombrar un contador público para revisar, fiscalizar e intervenir en los Balances que periódicamente practique la Sociedad, o designar solamente un Contador por mayoría de votos para practicar las intervenciones antes mencionadas. — Artículo Sexto: El Señor Cordero conjuntamente con otro cualquiera de los socios tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos, con los más amplios poderes de administración y mandato general, con facultad de adquirir, enajenar y transferir, arrendar, ceder y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio por la Sociedad como actor o demandado, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar la quiebra o concurso de sus deudores, cobrar y percibir, etc., etc., siendo esta cláusula explicativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: Deberán concurrir y firmar conjuntamente el Sr. Cordero y otro cualquiera de los socios para solicitar créditos para la Sociedad, ya sea de Bancos Oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, compañías o sociedades o de cualquier persona jurídica o de existencia visible, así como para otorgar documentos públicos o privados que obliguen a la sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, permutas, hipotecas, contratos de arrendamiento de bienes raíces, prendas, u otros documentos análogos. — Asimismo los cheques deberán ser firmados por el Señor Cordero y otro cualquiera de

los socios. — Artículo Octavo: Con las limitaciones mencionadas el uso de — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.455 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.454 — la firma social corresponderá al Sr. Cordero, acompañado indistintamente de cualquiera de los socios, para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido a todos ellos emplearla en cualquier acto extraño a la índole de los mismos, como igualmente para obligar ya sea a la Sociedad como a los socios, individualmente, en fianzas de los socios o terceros. — Esta prohibición es extensiva a todos los otorgantes de este contrato. — Se exceptúa naturalmente, las obligaciones que resulten de endosos de documentos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios u otras actuaciones que interesen a la Sociedad. — Artículo Décimo: Los socios serán convocados por carta certificada con ocho días de anticipación a las reuniones en que deba considerarse el Balance General anual, el que deberá ser preparado el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer balance se hará el 31 de Diciembre del corriente año. — El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito y serán resueltas por simple mayoría de votos. — El socio que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el Balance. — Artículo Undécimo: En la preparación del Balance se observarán las normas siguientes: se asignará a los créditos el valor que les corresponda, según las probabilidades de cobro. — Los inmuebles que se adquieran tendrán asignado el valor que los socios determinen por simple mayoría de votos. — Así como para los muebles, útiles, maquinarias, materiales, etc., etc., se le aplicará una depreciación de acuerdo con lo que determinen los socios. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes que hayan tenido durante el ejercicio. — Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares o especiales de cada socio. — Los socios tratarán de amortizar lo antes posible las deudas hipotecarias. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios resuelve separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los Balances de la Sociedad no acusen pérdidas de su capital, y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. Es entendido que ninguno de los socios puede solicitar su separación de la Sociedad mientras ésta tenga deudas, salvo convenio especial con los otros socios. — En ningún caso podrán ceder sus cuotas a tercera persona sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.456 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.455 — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad a uno de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido ya sea a la totalidad de su sucesión o alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas, mediante un pago del diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un cinco por ciento de interés anual, pagadero por semestre vencido por el o los socios que las adquieran. — Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, la Sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido, de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó el balance inmediato anterior, o bien dar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor de las cuotas del socio fallecido, la parte porporcional que corresponda a las mismas, en el fondo de reserva. — En el caso de retiro de la Sociedad, por transferencia de las cuotas, se prescindirá de dichas reservas, siendo optativo de los socios continuadores en reconocerlo o no. — Los socios que representen la mayoría de capital quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad dando aviso de tal decisión a los demás socios con un año de anticipación. — En el caso de disolución se abonará el importe de las cuotas a los oponentes en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo de la Sociedad los socios que resolvieron su disolución. — No se abonará prima alguna por derecho de llave; Será la mayoría la que resolverá quienes serán los socios a quienes deberá reembolsarse en la forma expuesta. — Artículo Décimo Quinto: Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior en caso de liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por la persona que designe la mayoría de los socios, sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara entonces un excedente repartirlo en proporción a las cuotas. — También podrá optarse por la liquidación de la sociedad cuando las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital. — Artículo Décimo Sexto: El Sr. Andrés Cordero, de conformidad con los socios restantes, deja expresa constancia que para caso de ausencia o imposibilidad, será representado legalmente, y dentro del régimen social, por los señores Alejandro Cordero — Sigue en el sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.457 — Sigue del sello de $ 0.10, año 1936, N.° 1.217.456 — y Rafael Castellanos, que podrán hacerlo indistintamente, pero debiendo, en cada caso ser uno solo de los dos el que intervenga. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las ocasiones que en este contrato se halla de mayoría, se entiende mayoría de capital y que cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital haya integrado y mantengan en el momento del voto. — Artículo Décimo Octavo: A los efectos del trámite judicial de la obtención de la matrícula de comerciante para la sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedan facultados individualmente cualquiera de los socios señores Joaquín Alberto Lautaret o Pablo César Cavallo. — Artículo Décimo Noveno. — Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Comercio de esta Capital y constituyen domicilio legal para cualquier notificación y efectos en los indicados al comienzo de este contrato. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno para cada socio), en Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, habiéndose extendido el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal, números un millón doscientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres al un millón doscientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, por ser correlativos. — Sobre raspado: "Cavallo y Lautaret", Vale. — Fdo.: A. Cordero. — Cavallo. — J. A. Lautaret.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e20 feb.-N.° 462-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días; que según escritura otorgada ante el escribano don Guillermo J. Broens con fecha 21 de diciembre de 1936, la sociedad **Compañía "Odol", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Guatemala 4645, removió a don Emilio Richter como subgerente de esa Sociedad y designó como gerente de la misma a don Ricardo Ostertag, chileno, domiciliado Guatemala 4645, quien actuando individual y separadamente, podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, necesarios para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción ni limitación alguna, aun para los cuales los artículos 782 y 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, pedir y obtener adelantos en cuenta corriente o firmando pagarés, tanto del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, tanto oficial como particular, ya existente o que se creare, estar en juicio, representar a terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937. — Isaac Leff, secretario.

c.20 feb.-N.° 476-v.25 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Lafuente (e) Balbastro y Avenida Coronel Roca; Asunción (e) Sanabria y Calderón; Lobos (e) Quirno y Pergamino; Bernáldez (e) General César Díaz y Jonte; Griveo (e) Bolivia y Llavallol; Avilés (e) Delgado y Avenida Forest; Olazábal (e) Artilleros y Migueletes; Pje. Túnez (e) Monroe y Guanacache; Avenida Parral (e) Bacacay y Neuquén, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Palpa (e) Avenida Forest y Fraga; San Salvador (e) Avenida Juan B. Justo y Humboldt; Holmberg (e) Avenida Alvarez Thomas y Avenida los Incas; Mendoza (e) Artilleros y Migueletes; Carvajal (e) 14 de Julio y Heredia; Pirán (e) Triunvirato y Ceretti; Besares (e) Pinto y Melián; Arenales (e) Anchorena y Bustamante; Avenida Bruix (e) Juan B. Alberdi y Tandil, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presenten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Casafoust (e) Warnes y Paysandú; Iguazú (e) Tupungato y Aconcagua; Andonaegui (e) Congreso y Republiquetas; Bucarelli (e) Iberá y Republiquetas; Caperucita (e) Centenera y Picheuta; Tronador (e) Republiquetas y Del Tejar; Tafí (e) Somellera y Del Trabajo; Humberto I.° (e) Piedras y Entre Ríos y Delgado (e) El Cano y Los Incas, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.13 feb.-v.22 feb.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de pavimentación 11.593 y del 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Carabobo (e) Rivadavia y Juan B. Alberdi; Pepirí (e) Uspallata y Los Patos; Ricardo Gutiérrez (e) General Rivas y Terrada; Pasaje Murcia (e) Luis Viale y Vírgenes; Pasaje Munich (e) Arribeños y 11 de Septiembre; Thorne, Avelino Díaz y Curapaligüe; Del Bañado (e) Avenida Cruz y Avenida Riestra; Llavallol (e) Jonte y Marcos Sastre y Fournier (e) Chilabert y Avenida Cobo, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1937. — El secretario de Obras Públicas.

e.20 feb.-v. 1.° mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, el señor Julio Alvarez, vende al señor **Manuel Fondo López**, la parte que tenía con éste en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Bermúdez 2896, esq. Tinogasta 5002, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones en término legal. Buenos Aires, Febrero 20 de 1937.

e.20 feb.-N.° 460-v.25 feb.

Vicente Núñez, balanceador y martillero público Of. Alsina 2136, domicilio constituído U. T. 47-2449, avisa que **Bernabé Blanco**, vende la despensa Río Janeiro 959, a **Manuel Blanco**.

e.20 feb.-N.° 459-v.25 feb.

Avisa José Novelle, martillero, oficinas Solís 307, que **Robustiana Dindurra**, vende a **Luis y Antonio Brumnich**, su restaurant, Monteagudo 407, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.20 feb.-N.° 456-v.25 feb.

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Rivadavia 1976, remataré el 25 de febrero del año 1937, lechería Caballito 877, orden de **Antonia Barletta** domiciliada en el mismo reclamos en mis oficinas.

e.20 feb.-N.° 469-v.25 feb.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822, avisa término de ley, que **Anita G. de Zulim**, vende a **Juan Bulio y José Mise**, su restaurant, Lamadrid 311, domicilio ambos contratantes.

e.20 feb.-N.° 458-v.25 feb.

Al comercio: Aviso que vendí a la señora **Rafaela Gómez**, viuda de **Tobares**, mi negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cerveza, sito en esta ciudad, calle Bahía Blanca número 1279. Interpónganse reclamo de ley. Vendedor **Pietro B. Gasperini**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

e.20 feb.-N.° 457-v.25 feb.

Comunico al comercio y al público que procederé a vender a don **Teodoro García**, el negocio de confitería, bar, bebidas alcohólicas y anexo, ubicado calle San Martín N.° 360, Comodoro Rivadavia, Chubut. Estritura ante escribano D. Raúl Héctor Sárrias de Comodoro Rivadavia. Pasivo a cargo firma vendedora.. — Comodoro Rivadavia, Febrero 17 de 1937.
"Sagües y Bobes", vendedora

e.20 feb.-N.° 477-v.25 feb.

Aviso que vendí a doña **María Inés Llanos de Polastri**, el negocio de despacho de pan y despensa, calle Núñez 3599, esq. Roque Pérez 3523. Para reclamaciones vendedores y compradora constituyen domicilio legal en la Núñez 3599. Vendedores: **Carlos A. Clarich y Compañía.** Buenos Aires, Febrero 18 de 1937.
e.20 feb.-N.° 461v.25 feb.

Avisa **Ana Rudzinci**, que vende su pensión, sita Rivadavia 2589, a **Jesús Sabío y Juan Rodríguez**, constituyen domicilio partes en la calle Alsina 1226, para reclamos ley.

e.20 feb.-N.° 455-v.25 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

— 1389 —

COMPAÑIA GENERAL DE PUBLICIDAD, S. A.

MELO 2947

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1927 y 23 de Agosto de 1928

Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1927 y el 25 de Febrero de 1929

Capital autorizado	$	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	1.890.800.—

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30|4|36

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles		380.000.—	
Máquinas y motores		19.466.—	
Instalaciones		11.155.50	
Herramientas y accesorios		4.010.40	
Automóviles		5.700.—	
Muebles y útiles		6.196.50	426.522.40
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones		3.209.60	
Materiales		170.213.21	
Taller Rosario		1.330.—	
Materias primas en fabricación		32.349.40	207.302.21
III. Activo disponible:			
Caja		9.696.97	
Bancos		32.888.78	42.585.75
IV. Activo exigible:			
Deud. en C. Ctes.	459.130.94		
Menos reserva	40.000.—	419.130.94	
Depósitos judiciales		702.45	
Obligaciones a cobrar		127.658.85	
Depósitos en garantía		1.878.50	
Cuotas de Cont. a facturar		2.117.739.73	
Deud. en gestión	125.014.—		
Menos reserva	125.013.—	1.—	
Accionistas, cuotas no exigidas	108.200.—		
Cuotas exigidas impagas	1.000.—	109.200.—	2.776.311.47
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			103.374.04
VI. Activo nominal:			
Marcas y patentes			1.—
			3.556.096.87
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones (Directorio)		50.000.—	
Acciones en depósito		49.000.—	99.000.—
			3.655.096.87
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2.000.000.—	
Reserva Ley 11.729		6.000.—	
» legal		43.373.31	
» especial		23.175.37	2.072.548.68
II. Pasivo exigible::			
Gastos cumplimiento contratos		1.200.000.—	
Acreedores en C. Ctes.		36.827.21	
Comisiones a liquidar		103.375.04	1.340.202.25
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		15.484.94	
Dividendos a pagar		127.330.—	142.814.94
Ganancia del ejercicio			531.—
			3.556.096.87
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones (Directorio)		50.000.—	
Depositantes acciones		49.000.—	99.000.—
			3.655.096.87

DEMOSTRACION DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
a) Edificio fábrica	10.000.—	
b) Máquinas y motores	3.133.—	
c) Instalaciones	3.896.50	
d) Herramientas y accesorios	920.17	
e) Muebles y útiles	1.104.27	
f) Automóviles	1.123.35	20.177.29
Gastos generales:		
Gastos de administración, judiciales, Deud. morosos, comisiones, seguros, impuestos, sueldos y jornales	499.994.74	
Gastos conserv. letreros	91.903.40	
Patentes e impuestos	5.791.16	
Pérdidas Suc. Rosario	1.565.81	599.255.11
Utilidades del ejercicio		531.—
		619.963.40
HABER		
Explotación:		
Contratos «Neolux», «Propaganda», «Buenos Aires», «Rosario», «La Plata», «Córdoba», trabajos varios, etc.	588.143.43	
Administración gas o luz	1.171.75	
Utilidad tubos «B»	4.398.85	
Utilidades varias	11.700.—	
Intereses y descuentos	14.549.37	619.963.40
		619.963.40

Gerardo A. Vierno, presidente. — Luis E. Basavilbasso, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el agrado de participarles que he examinado el Balance y Memoria que presenta el Directorio correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1936, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.
Luis E. Basavilbasso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 feb.-N.° 466-v.20 feb.

F. 198. — 111

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre N.° 1178 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908
1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.° 44, F.° 540, L.° 25, Tomo A. con fecha 14 de Agosto de 1908
N.° 13, F., 69, L.° 33, Tomo A., con fecha 21 de Abril de 1911;
N.° 122, F°. 119, L°. 43, Tomo A, con fecha 21 de Junio de 1928

Capital:	
Autorizado	$ 3.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 1.185.980.— „
Realizado	„ 1.185.980.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Primer Trimestre

Inciso	ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I Activo fijo:		
a)	**Muebles y útiles**		250.—
	II Activo circulante:		
a)	**Tierras**	226.020.95	
b)	**Casas**	389.979.86	
c)	Cercos y aceras	3.613.27	619.614.08
	III Activo disponible:		
a)	**Caja**	2.441.79	
b)	**Bancos**	19.569.20	22.010.99
	IV Activo exigible:		
a)	Deudores hipotecarios	199.211.81	
b)	Varios deudores	467.122.49	
c)	Documentos a cobrar	8.675.95	
d)	Deudores en gestión	60.042.28	
e)	Varios	8.526.13	743.578.66
	V Activo transitorio:		
a)	**Acciones a repartir**		80.—
	VI Activo nominal:		
	No existe.		
	VII Cuentas de explotación:		
	Deudoras		503.783.74
			1.889.317.47
	Cuentas de orden:		
	Deudoras		250.401.08
			2.139.718.55

Inciso	PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I Pasivo no exigible:		
a)	**Capital suscripto e integrado**	1.185.980.—	
b)	**Fondo de reserva legal**	118.598.—	
c)	Reserva de intereses	100.000.—	
d)	Reserva para debentures	117.000.—	
e)	Utilidades en suspenso	33.418.69	1.554.996.69
	II Pasivo exigible:		
a)	Acreedores hipotecarios	[illegible]	
b)	Obligaciones a pagar	140.000.—	
c)	Afirmados a pagar	4.240.18	
d)	Cuentas corrientes	36.441.36	
e)	Varios	1.328.26	325.151.44
	III Pasivo transitorio:		
a)	**Dividendos a pagar**	3.268.60	
b)	Ventas pendientes	250.—	3.518.60
	IV Cuentas de explotación:		
	Acreedoras		5.650.74
			1.889.317.47
	Cuentas de orden:		
	Acreedoras		250.401.08
			2.139.718.55

A. F. Lértora, presidente. — Juan Camy Debat, gerente secretario interino. — M. V. Ponisio, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que **antecede** se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e.18-N.° 403-v.20 feb.

— 1371 —

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION, S. A.

(CORPORACION ARGENTINA AMERICANA DE FILMS)

RIVADAVIA 409

Autorizada por el P. E. N. el 1.° de Junio de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Octubre de 1922

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
» suscripto	» 1.190.000.—
» realizado	» 1.190.000.—

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO 1936

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 19 de Junio de 1936

ACTIVO	Ejercicio desde marzo 1935 hasta febrero de 1936 m$n.	
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	2.027.14	
Maq. y Mat. eléctrico Phonofilm	55.317.84	
Ut. explot. e instalac.	4.391.58	61.736.56
II. Activo circulante:		
Material cinematográfico Phonof.	119.249.14	119.249.14
III. Activo disponible:		
Caja	358.93	
Bancos	268.64	627.57
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. corriente	24.247.55	
Obligaciones a cobrar	42.648.10	
	66.895.65	
Menos: Reserva p|. deudores morosos	19.758.55	47.137.10
Depósito en garantía	32.978.—	
Deudores varios	9.788.14	
Gainsborough Pictures	17.999.48	60.765.62
V. Activo nominal:		
Derechos explotación cines	12.960.—	
Mejoras Cine Social - Rosario	12.073.60	
De Forest Phonofilm - Patentes	1.204.396.70	1.229.430.30
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio 1934|35	585.128.18	
Más: Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio 1935|1936	3.326.27	588.454.45
Cuentas de orden:		
Depósito acciones en garantía		50.000.—
		2.157.400.74

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital	1.190.000.—	
Reserva estatutaria	24.000.—	1.214.000.—
II. Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	727.915.68	
Bancos	94.698.34	822.614.02
Acreedores en Cta. Cte. (varios)		55.191.83
III. Pasivo transitorio:		
Explotación películas Gainsborough		15.594.89
Cuentas de orden:		
Depósito acciones en garantía		50.000.—
		2.157.400.74

J. C. Naón, presidente. — Curt Zander, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Desde Marzo de 1935 a Febrero de 1936

DEBE	Ejercicio desde marzo 1935 hasta febrero de 1936 m$n.	
Pérdida ejercicio 1934|35		585.128.18
Explotación Cine Astral, Rosario - Alquileres	8.400.—	
Amortizaciones:		
Exhibidores	3.389.90	
Maquinarias Phonofilm	2.442.41	
Material cinematográfico Phonofilm	6.276.27	
Utiles, explotaciones e instalac. Phonofilm	774.99	
Muebles y útiles	675.71	
Material eléctrico Phonofilm	990.23	
Mejoras Cine Social	5.174.40	
Agencia Concordia	1.000.—	
Obligaciones a cobrar	4.738.68	
Gastos generales	372.—	
Títulos y acciones	3.750.—	37.984.59
Gastos generales: Patentes e Imp.		1.320.60
Gastos judiciales Phonofilm		1.000.—
		625.433.37

HABER	Ejercicio desde marzo 1935 hasta febrero de 1936 m$n.	
Varios	36.978.92	
Pérdida a febrero de 1936	588.454.45	625.433.37
		625.433.37

J. C. Naón, presidente. — Curt Zander, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico. Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 feb.-N.° 388-v20 feb.

— 1355 —

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

SAN MARTIN 483 - BUENOS AIRES

INCENDIO - AUTOMOVILES - ACCIDENTES - GANADO - VIDA - CRISTALES - RESPONSABILIDAD CIVIL - INDIVIDUALES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	600.000.—
» realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936
(Vigésimo Cuarto Ejercicio)

(Sometido a la consideración de la Asamblea General realizada el día 4 de Junio de 1936, y aprobado sin modificación)

ACTIVO		c$l.	c$l.
Accionistas			
Caja			3.762.61
Bancos:			
Banco de Londres y América del Sud		166.404.54	
» El Hogar Propio		36.593.02	
» de la Nación Argentina		18.213.60	
» Anglo Sud Americano		17.828.75	
» Holandés Unido		7.466.98	
» Germánico de la América del Sud		1.109.40	
» Francés e Italiano		799.23	
» Francés del Río de la Plata		682.67	
» Español del Río de la Plata		439.36	
» Provincia de Buenos Aires		206.47	249.744.02
Propiedades inmuebles:			
Edificio San Martín 483, Buenos Aires:			
Precio de costo		416.774.86	
Amortizaciones:			
Anteriores	46.774.86		
Del ejercicio	8.000.—	54.774.86	362.000.—
Títulos de renta:			
Bonos de Pavimentación Municipal de Buenos Aires, Leyes 7091, 8210 y 9142, v|n. $ 1.199.900.;— c|l. $		1.113.960.53	
Crédito Argentino Interno de 1934, v|n. $ 713.800.—; c|l. $		644.349.—	
Empréstito Patriótico 1932, Serie 1.ª, v|n. $ 401.900.;— c|l. $		375.224.71	
Crédito Argentino Interno de 1935, v|n. $ 100.000.;— c|l. $		86.700.—	
Deuda garantizada con fondos de la Ley nacional 12.139, 1935. Prov. de Santiago del Estero, v|n. $ 10.711,50; c|l. $		8.569.20	
Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie «D», v|n. pesos 6.000.;— c|l. $		5.558.41	
Serie «B», v|n. $ 4.000.;— c|l. $		3.613.37	
Ley N.° 11.582, inversión de reservas Empréstito Patriótico 1932, Serie 1.ª, v|n. $ 121.200.;— c|l. $		108.000.—	2.345.975.22
Valores diversos			
Préstamos hipotecarios			
Préstamos sobre valores			
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas			40.691.63
Préstamos sobre pólizas Vida			158.658.21
Obligaciones a cobrar			370.10
Mobiliario y material			
Sucursales y agencias			
Deudores por premios (neto)			46.625.93
Primas vencidas a cobrar (neto)			20.216.76
Fracciones de primas Vida a vencer (neto)			13.397.87
Compañías reaseguradoras:			
Cuenta corriente			162.72
Deudores varios			9.993.39
Intereses y alquileres vencidos			
Comisiones descontadas - Sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Títulos depositados en garantía			4.866.62
Cuentas de orden			91.000.—
Sección Accidentes:			
Títulos de renta (depósito Ley 9688):			
Crédito Argentino Interno de 1934, Serie «A», v|n. pesos 50.000.;— c|l. $		47.995.74	
Premios a cobrar (neto)		441.29	48.437.03
			3.395.902.11

PASIVO		c$l.	c$l.
Capital suscripto			600.000.—
Reserva legal, Art. N.° 363 del C. C.		60.000.—	
Reservas técnicas:			
Reservas de riesgos en curso:			
Sección Incendio	71.000.—		
» Automóviles	317.000.—		
» Ganado	20.000.—		
» Cristales	2.500.—		
» Responsabilidad Civil	2.00.—		
» Accidentes Individuales	1.500.—	414.000.—	
Reserva matemática Vida		591.585.51	
Reservas facultativas:			
Reserva estatutaria		263.085.99	
Adicional Vida		150.000.—	
Fondo de previsión		150.000.—	
Fluctuación de valores		100.000.—	
Para siniestros futuros		105.000.—	
Beneficios de los asegurados Vida		250.289.21	
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos			
Reservas para siniestros pendientes:			
Sección Incendio	4.500.—		
» Automóviles	29.000.—		
» Ganado	400.—		
» Cristales	40.—		
» Responsabilidad Civil	350.—	34.290.—	2.118.256.71
Compañías reaseguradoras:			
Cuenta corriente			35.471.37
Depósito de reserva matemática de reseguros Vida			206.755.54
Cuentas a pagar			16.414.39
Siniestros a pagar			
Sucursales y agencias			
Dividendos pendientes			
Acreedores varios			36.127.36
Cuentas de orden:			91.000.—
Sección Accidentes:			
Reserva de riesgos en curso		59.500.—	
Reserva para siniestros pendientes		31.500.—	91.000.—
Ganancias y pérdidas			200.882.74
			3.395.902.11

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1936
(Vigésimo Cuarto Ejercicio)

DEBE		c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		11.000.—	
Siniestros en período de prueba			
Seguros vencidos		23.100.—	
Rentas vitalicias			
Pólizas rescatadas		27.724.98	
Reseguros cedidos		41.028.52	
Reservas matemáticas		591.585.51	
Anulaciones			
Otras reservas			
Beneficios para los asegurados		24.028.01	
Gastos de explotación		46.323.46	
Impuestos y contribuciones		1.416.10	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		23.215.83	789.422.41
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		7.209.11	
Siniestros pendientes			
Reseguros cedidos		152.464.99	
Anulaciones		3.746.58	
Reservas:			
Siniestros pendientes	4.500.—		
Riesgos en curso	71.000.—	75.500.—	
Gastos de explotación		96.466.37	
Impuestos y contribuciones		21.976.90	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		34.324.69	391.688.64
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		232.115.02	
Siniestros pendientes			
Reseguros cedidos		27.001.20	
Anulaciones		10.013.54	
Reservas:			
Siniestros pendientes	29.000.—		
Riesgos en curso	317.000.—	346.000.—	
Gastos de explotación		462.834.22	
Impuestos y contribuciones		20.390.90	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		47.832.95	1.146.187.83
Sección Ganado:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		8.700.—	
Siniestros pendientes			
Reseguros cedidos		34.244.75	
Anulaciones		278.33	
Reservas:			
Siniestros pendientes	400.—		
Riesgos en curso	20.000.—	20.400.—	
Gastos de explotación		29.553.16	
Impuestos y contribuciones		3.500.94	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		16.516.22	113.193.40

DEBE		c$l.	c$l.
Sección Accidentes:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		83.873.18	
Siniestros pendientes			
Reseguros cedidos			
Anulaciones		1.548.54	
Reservas:			
Siniestros pendientes	31.500.—		
Riesgos en curso	59.500.—	91.000.—	
Gastos de explotación		66.644.91	
Impuestos y contribuciones		977.66	244.044.29
Sección Cristales:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		1.075.50	
Siniestros pendientes			
Reseguros cedidos			
Anulaciones		131.20	
Reservas:			
Siniestros pendientes	40.—		
iResgos en curso	2.500.—	2.540.—	
Gastos de explotación		2.692.48	
Impuestos y contribuciones		82.60	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		1.567.92	8.089.70
Sección Responsabilidad Civil:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		48.21	
Siniestros pendientes			
Reseguros cedidos		6.301.—	
Anulaciones			
Reservas:			
Siniestros pendientes	350.—		
Riesgos en curso	2.000.—	2.350.—	
Gastos de explotación		1.146.84	
Impuestos y contribuciones		628.54	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		2.950.27	13.424.86
Sección Accidentes Individuales:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)			
Siniestros pendientes			
Reseguros cedidos		1.830.92	
Anulaciones			
Reservas:			
Siniestros pendientes	——		
Riesgos en curso	1.500.—	1.500.—	
Gastos de explotación		2.043.99	
Impuestos y contribuciones		128.71	5.503.62
Administración			
Gastos generales			
Saldo transferido de la Sección Accidentes		19.279.42	
Saldo transferido de la Sección Accidentes Individuales		534.51	
Impuestos y contribuciones		19.910.02	
Amortizaciones		8.000.—	
Créditos incobrables			
Quitas y quebrantos		1.329.42	
Otros quebrantos			
Redescuento de intereses			
Saldo de utilidades		200.882.74	249.936.11
			2.961.490.86

HABER		c$l.	c$l.
Sección Vida:			
Primas del ejercicio		155.595.06	
Rentas vitalicias			
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		10.000.—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		571.229.14	
Intereses		50.899.13	
Otras utilidades		1.699.08	789.422.41
Sección Incendio:			
Primas del ejercicio		308.188.64	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	4.500.—		
Riesgos en curso	79.000.—	83.500.—	391.688.64
Sección Automóviles:			
Primas del ejercicio		814.712.11	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	20.000.—		
Riesgos en curso	306.000.—	326.000.—	
Otras utilidades		5.475.72	1.146.187.83
Sección Ganado:			
Primas del ejercicio		94.193.40	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	——		
Riesgos en curso	19.000.—	19.000.—	113.193.40
Sección Accidentes:			
Primas del ejercicio (Ley 9688)		123.761.27	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	37.000.—		
Riesgos en curso	64.000.—	101.000.—	
Otras utilidades		3.60	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		19.279.42	244.044.29
Sección Cristales:			
Primas del ejercicio		5.003.95	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	——		
Riesgos en curso	3.000.—	3.000.—	
Otras utilidades		85.75	8.089.70
Sección Responsabilidad Civil:			
Primas del ejercicio		11.034.—	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	——		
Riesgos en curso	2.000.—	2.000.—	
Otras utilidades		390.86	13.424.86
Sección Accidentes Individuales:			
Primas del ejercicio		4.969.11	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	——		
Riesgos en curso	——		
Saldo que pasa a la cuenta Administración		534.51	5.503.62
Administración			
Saldo del ejercicio anterior		15.536.95	
Saldo transferido de la Sección Vida		23.215.83	
» » » » » Incendio		34.324.69	
» » » » » Automóviles		47.832.95	
» » » » » Ganado		16.516.22	
» » » » » Cristales		1.567.92	
» » » » » Responsabilidad Civil		2.950.27	
Intereses y otras utilidades		107.991.28	249.936.11
			2.961.490.86

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioоes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e20 feb.-N.° 321-v20 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Emilio Pazzoli** vende a **Ernesto y Teresio Bruno**, el restaurant sito Alvarez Thomas 68, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.16 feb.-N.° 363-v.20 feb.

Agustín Fandiño, martillero público, oficina Castro 2261, avisa que **Germán Roza** vende a **Simeón García**, su negocio de despensa calle Manzanares 4402, esquina Donado. — Reclamaciones término legal. — Ambas partes domiciliados en el mismo.

e.19 feb.-N.° 434-v.24 feb.

Al comercio: Comunicamos que fué disuelta con fecha 3 diciembre 1936, la sociedad de hecho **Gargiulo y Arcondo**, ramo materiales de construcción, establecida Chubut 761, Capital, de la que formaban parte los señores **Alfredo V. Gargiulo y Domingo Arcondo**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor **Alfredo V. Gargiulo.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

e.19 feb.-N.° 452-v.24 feb.

Al comercio: **César Urbani**, domiciliado en calle Malabia 2441, vende a **Domingo Duran**, domiciliado en calle Santa Fe 3870, su negocio de despensa "Hebe", sito en la calle Santa Fe 3870. — Reclamaciones dentro del término de ley en calle Santa Fe 3906.

e.19 feb.-N.° 453-v.24 feb.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, avisa que **Julio García** vende a **Yole De Gubernatis de Lamantea,** su panadería Solís 2180, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley.

e.19 feb.-N.° 451-v.24 feb.

D. García, balanceador y martillero, oficina Catamarca 855, avisa que el señor **Antonio Pérez Dorrego,** vende a **Santos Sanz,** el comercio restaurant y bebidas, calle Asamblea N.° 1002 esq. Emilio Mitre. — Reclamaciones dentro del término legal. — Domicilio de los contratantes en mi escritorio.

e.19 feb.-N.° 449-v.24 feb.

Aviso: Por el martillero público A. Antunes, Callao 373, la señora **Carmen Vázquez viuda de Pardo,** vende a **Juan Palacios,** su despacho pan, Zuviría 961, domicilio de ambos. — Reclamos término de ley.

e.17 feb.-N.° 381-v.22 feb.

Avisan: David Heredia Hnos y Cía. (balanceadores públicos, ofic. Talcahuano 154, U. T. 37-0492), que el señor **Santos del Río**, dom. San Juan 1601, vende negocio de carnicería sito San Juan 1601 esq. Cevallos 1196, al señor **Armando Gianni**, domic. Corvalán 236. Reclamos Ley 11.867, en los domic. constituídos.

e.19 feb.-N.° 444-v.24 feb.

Miguel Liberatore, martillero público Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Genaro Groci** vende a **Angel Peremarti,** su panadería Constitución 3749, domicilios de ambos. Reclamaciones ley.

e.19 feb.-N.° 450-v.24 feb.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio **Elena Ventura viuda de Macchiavello,** vende su despacho de pan y facturas Avilés 3801, su domicilio, a **Manuel Pedreira,** domiciliado Cabrera 5136.

e.19 feb.-N.° 436-v.24 feb.

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 2182, U. T. 48-0373, avisamos con nuestra intervención, el señor **José Balmayor** vende al señor **Ramón Reymondo,** la parte que con éste tenía en el negocio, almacén y bebidas, sito Carlos Calvo 2900, ambos domiciliados allí. — Reclamaciones y facturas hasta la fecha, enviarlas Rivadavia 2182.

e.19 feb.-N.° 448-v.24 feb.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: por su intermedio **Mauricio Miglino** vendió su panadería Cevallos 131, su domicilio a **José Arca,** domiciliado Alsina 1613. Reclamos término de ley.

e.19 feb.-N.° 447-v.24 feb.

(1) José N. Parodi, martillero público, oficinas Cangallo 1547, avisa: que **Antonio Rao Intelesano**, vende su almacén Albarellos 3056, a **Inocencio Coronas Pueyo**, reclamaciones de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

e.18 feb.-N.° 328-v.23 feb.

Alberto C. Delfino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Av. Roque Sáenz Peña 825, al comercio avisan haber vendido la despensa, Grito de Asencio 3401. — Vendedor: **Francisco Taboada**. — Comprador: **Remigio Abascal**, domicilio ambos nuestras oficinas. Reclamo término ley.

e.18 feb.-N.° 430-v.23 feb.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47-0813, rematará el 1.° de **Marzo próximo**, a las 10, la peluquería para damas, Avenida San Martín 2348|54, por orden de **Bruno Conduro**.

Buenos Aires, Febrero 17|937.

e.18 feb.-N.° 433-v.23 feb.

Anselmo Sanjurjo, rematará el **23 del corriente**, a las catorce horas, la despensa calle Añasco 2500, orden del señor **Juan Andujar**. — Informes: Paraná 335.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.18 feb.-N.° 421-v.23 feb.

Scabbiolo y Cía., martilleros públicos, oficinas Humboldt 682, teléfono Darwin 2428, rematarán Despensa, Campillo 2501 **23 Febrero** 15 horas, orden Américo Argentino García, domiciliado Humboldt 682. Reclamaciones término de ley.

e.18 feb.-N.° 413-v.23 feb.

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos oficinas Humboldt 682, teléfono **Darwin** 2428, avisan. **Alfonso** Ruscio vende Silverio **Baldini**, parte mitad cancha de bochas y bar, Altolaguirre 3500. Ambos domiciliados mismo negocio.

e.18 feb.-N.° 412-v.23 feb.

S. Vaccaro, balanceador, martillero, oficina S. del Estero 683, comunica que **Caamaño Hnos.** venden a **José Troncoso**, su almacén bar, Estados Unidos 901 esq. Tacuarí, domicilios ambos contratantes.

Febrero 16|937.

e.16 feb.-N.° 364-v.20 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, sito en Juramento 2801|9, esquina Vidal. — Vendedor: **Benigno Recalde**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Juan Bartoli**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.

e.16 feb.-N.° 374-v.20 feb.

Fidel Parracia, balanceador y martillero público, oficinas Avenida Sáenz 936, al comercio avisa que por su intermedio se vende el negocio de café, despacho de vinos y cervezas, sita Avenida Sáenz 953. — Reclamaciones dentro del término de la ley. — Vendedor: **José Lozano**. — Comprador: **Domingo González**, en Avenida Sáenz 936 o 953.

e.16 feb.-N.° 372-v.20 feb.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143, avisa que con su intervención **José Malvar**, domiciliado Garay 3341, vende su lechería, chocolatería Garay 3341 a **Dionisio Cano**, domiciliado Timbó 2865.

e.17 feb.-N.° 391-v.22 feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas, Besares 3347, rematará, **el Lunes 22 Febrero**, a las 9.30, la peluquería Avda. **La** Plata 1396, propiedad **Sra. María E. M. de Marquina, reclamo término ley.**

e.17 feb.-N.° 399-v.22 feb.

Venta buque a motor **"Ibis", matrícula** 1.257. — Vendedores: **Alfredo Neglia, José Negreira, Natalio Ogresta.** — De acuerdo con el artículo 1.378, Código Comercio, reclamaciones escribanía Rodolfo R. Zúñiga. 25 de Mayo 489.

e.13 feb.-N.° 325-v.8 mar.

Al comercio: Con int. del balanceador y rematador público señor José A. Repetto, Maza 915, U. T. 45. 3000, se ha vendido el negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito calle Famatina número 3502 esq. San Francisco. Vendedor: **Vicente A. Alberti**. Comp.: **Jesús A. Pérez y María F. Alberti.** Ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término legal.

e.18 feb.-N.° 407-v.23 feb.

Julia Berta Urtizberea y Armando Anello, disuelven sociedad "Farmacia El Indio", de Urtizberea y Anello", establecida en Resistencia, Chaco, pasivo a cargo Armando Anello. — Reclamos ley, 11.867, ante escribanía Lorenzo R. Piñero, López y Planes 126, Resistencia. — Febrero 11 de 1937.

e.18 feb.-N.° 427-v.23 feb.

Escribanía Spanier - Copquin, Corrientes 2495, avisan **José Josensky, Jacobo Schadt y Enrique Makel**, venden a Elías **Eidelstein y Enrique** [illegible], su fábrica artículos seda, [illegible] rest 387, todos se domicilian en el mismo domicilio. — Reclamos en la escribanía.

e.18 feb.-N.° 424-v.23 feb.

Se hace saber al comercio que el señor **Otto Dannemann**, establecido con fábrica de pilas y baterías en esta Capital, calle Bolívar 1624, transferirá el activo que constituye dicho negocio a "**Otto Dannemann, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con el mismo domicilio. — Para reclamos de ley ocurrir al escribano don Carlos A. Blousson, con oficinas en la calle Reconquista 134, 4.° piso.

e.18 feb.-N.° 420-v.23 feb.

José Rodríguez con domicilio en Chile 1228 Notif. la venta de su negocio de cigarrillos y caramelos, ubicada en Maipú 323, a **Juan Basabe**, domiciliado en Uruguay 252.

e.18 feb.-N.° 415-v.23 feb.

Angel Rodríguez, balanceador público oficinas Terrero 2395, al comercio aviso **Pedro Sánchez**, vende a **Emilio Redondo**, su despensa de comestibles y líquidos calle Raulíes 1951. Domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 410-v.23 feb.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica **Manuel Paniceres y Corsina Vigil**, domiciliados Luzuriaga 301, venden a **Humberto Pérez y Ramón Sans**, domiciliados Güemes 3794, el almacén Luzuriaga 301. — Reclamos mis oficinas.

e.18 feb.-N.° 417-v.23 feb.

Angel Rodríguez balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso: **Sabino Fonseca**, vende a **Angel Airoldi**, su almacén de comestibles y bebidas, calle Figueroa 1901. — Domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 409-v.23 feb.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa firmó promesa venta del almacén calle Manuela Pedraza 2197, esquina Cuba 3305. — Vendedora: **Luisa C. de Ricchetti, Vda. de Isidro Moreno.** — Comprador: **Francisco Martínez Galante**, ambos constituyen domicilio mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.

e.16 feb.-N.° 370-v.20 feb.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso **José Medina**, vende a **José María González y Francisco López** su despensa de comestibles y líquidos, Argerich 5702, domicilio de ambas partes.

e.18 feb.-N.° 411-v.23 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que ha quedado sin efecto la venta parte mitad, que **Luis Bertoli** efectuaba de su restaurant calle Victoria 1836, a **Victorino Criado**, quedando único dueño el señor **Bertoli.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 395-v.22 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Güemes N.° 4400 esquina a la de Serrano N.° 2395. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedor: **Ramón González Moure.** Comprador: **Francisco Sarto.** Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.

e.18 feb.-N.° 348-v.19 feb.

Al comercio: Angel Lobeto balanceador y martillero público c|. ofic. Solís 160 U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención, la señora **Manuela Cacal de Sanda**, vende a la señora **Sara Santiago**, libre de todo gravamen su comercio de café, vinos y cervezas, calle Avenida A. Alcorta 3035 y domicilio real de ambas partes.

e.17 feb.-N.° 386-v.22 feb.

Se hace saber por el término de ley, que don **Arturo Marcelino Sívori**, domiciliado en Maipú 24, vende a don **Antonio Enrique Remezzano**, domiciliado en Maipú 24, el negocio de mueblería y remates, instalado en Maipú 24|26 de esta Capital, con la intervención del Escribano Guillermo Seiurano Castañeda, con oficina en Avenida Roque Sáenz Peña 943.

e.17 feb.-N.° 383-v.22 feb.

Eduardo Martínez vende a **Josefa Boneta**, su despacho pan y facturas, calle Concordia N.° 2494, domicilio de ambos Bartolomé Mitre N.° 1950. — Interviene "**Oficina Gutiérrez**", calle Bartolomé Mitre N.° 1950.

e.17 feb.-N.° 382-v.22 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el negocio de venta de productos de granja, establecido en Carranza N.° 2388. Vendedor: **Manuel Diz**, domiciliado Paraná N.° 335. Comprador: **Guiance Hermanos**, domiciliados en el negocio.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 394-v.22 feb.

Alvarez Palacios, oficinas Cangallo 1133. Avisa que doña **Celina Canata de Bardone**, vende el hotel "Modelo", Alsina N.° 1634, a don **José María Fernández y Eugenio López**, domiciliados todos Cangallo 1133.

e.16 feb.-N.° 378-v.20 feb.

Aviso al comercio que **Robustiana Dindurra**, vende restaurant, Tupungato 3002 a **Luis y Antonio Brumnich**, domicilios de ambos, reclamaciones de ley. Domicilio vendedora y oficinas Novelle, Solís 307.

e.17 feb.-N.° 402-v.22 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende la despensa, sita interior mercado Villa del Parque, calle Nogoyá 3246, puestos 8 y 9. — Vendedor: **Manuel Santos.** Compradora: **Delfina del Carmen Ribas de Bernat**, ambos domiciliados Paraná 335. Buenos Aires, febrero 16 de 1937.

e.16 feb.-N.° 375-v.20 feb.

Al comercio aviso que el día 22 del corriente a las 14 horas remataré por cuenta y orden del señor **Félix Sendra**, las existencias de su negocio de almacén de comestibles calle Méjico 699. Reclamaciones término de ley en mis oficinas Belgrano 1171. Martillero señor Jordano Asensio.

e.16 feb.-N.° 376-v.20 feb.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768 (23-5518) avisa: **Serafín Delgado** vende a **Luis Tuttolomondo**, su negocio librería y cigarrería Córdoba 3578 domicilio de las partes. Reclamos, término ley.

e.16 feb.-N.° 377-v.20 feb.

Se avisa que por disolución de la sociedad **Srur y Roffe**, el señor **José J. Roffe** al hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, toma a su cargo el negocio de tejido sito en la calle Tucumán 2580. Domicilio de Salomón Srur, calle San Eduardo 2855. Domicilio de José J. Roffe, calle Tucumán 2580.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

e.17 feb.-N.° 396-v.22 feb.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: **don Saturnino Martínez**, transfiere el **activo** y pasivo del negocio bar-restau**rant, calle** Sáenz Peña 86 su domicilio, **a don Ramiro González y José Estévez, domiciliados** Juan B. Alberdi 668 y **Méjico 1265** respectivamente. Los acreedores **pueden presentar sus cuentas al negocio para conformarlas.**

e.16 feb.-N.° 361-v.20 feb.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Santa Fe número 1189, esquina a Libertad número 1127. — Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **J. Carballido y Hno.**, domiciliado, Rivadavia 1194. Compradores: **Jesús M. Sinde y Hno.**, domiciliados en el mismo negocio.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

e.17 feb.-N.° 401-v.22 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LOS MERINOS"

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local social, Reconquista número 165 (6.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1936.

2.° Fijar la fecha del cierre del ejercicio al 31 de agosto de cada año, autorizando al Directorio para principiar con esta fecha cuando lo crean conveniente.

3.° Elección de un síndico y de un síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1937.

El Directorio

e.19 feb.-N.° 441-v.8 mar.

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JOSE ENRIQUE RODO Y FOMENTO

"Villa Gral. Lamadrid"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 21 de febrero de 1937 a las 9.30 horas en su local social calle Andalgalá 2051|55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la C. D., inventario y balance año 1936.

2.° Autorización a la C. D. para ampliar el local social.

3.° Elección de 5 miembros titulares y un suplente.

4.° Elección de un Revisor de cuentas titular.

5.° Designar dos socios para firmar el acta.

Gerardo Russo, presidente, Zacarías J. Vilarde, secretario.

e.18 feb. -N.° 429-v.20 feb.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
Casilla de Correo 1052
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Herrera 2272, el día 22 de marzo de 1937 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 12 de los Estatutos.
2.° Nombramiento de uno o dos directores titulares para ejercer su mandato a partir de la aprobación definitiva de la reforma proyectada en el punto anterior.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e. 19 feb.-N.° 443-v. 8 marz.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. BELGRANO

General Paz 1760

Buenos Aires, Febrero de 1937.
Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto, se convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día viernes 26 del corriente, a las 21,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma propuesta a los artículos 1.°, 4.°, 7.°, 12, 43, 51, en sus incisos 5.° y 8.°; y artículo 54 y supresión de los artículos 3.°, 55 y 56 del Estatuto social.
2.° Facultar a la comisión directiva para aceptar las reformas que indicara la Inspección General de Justicia.
3.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de suma importancia, ruégole encarecidamente puntual asistencia. — Saluda a Ud. muy atte.: Juan F. Vázquez, presidente. — Abel de Zabaleta, secretario.

e.17 feb.-N.° 387-v.25 feb.

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER COMPANY

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 febrero 1937 a 11.30 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar 2 accionistas firma acta.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 151-v.22 feb.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida Presidente R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondiente al 31 de octubre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la asamblea y firmen con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.
e.6 feb.-N.° 204-v.25 feb.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS EJERCITO Y ARMADA

Señor Consocio:
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 20 de marzo, a las 15 horas, en nuestro local social, 105, de la Galería Güemes, primer piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1936 y presupuesto para el ejercicio de 1937.
3.° Aprobación de gastos extraordinarios durante el ejercicio 1936.
4.° Aprobación de una partida de pesos 2.000.—, a extraerse, por una sola vez, del capital social.
5.° Designación de dos consocios para refrendar el acta de la asamblea.

Elección de vicepresidente 1.°, por tres años; directores titulares (tres años); directores suplente (3 años); Ejército: dos; Armada: tres; comisión de cuentas (1 año- titulares: dos (Ejército); suplente: uno (Ejército) y uno (Armada).

El Directorio
e.19 feb.-N.° 435-v.8 mar.

ASOCIACION COSMOPOLITA "CARBONEROS UNIDOS"

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 28 de febrero de 1937, a las horas 9, en el local social calle Venezuela N.° 2943|45, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Aprobación de la Memoria anual.
3.° Aprobación del Balance General.
4.° Elecciones generales de la C. D. y de tres revisadores de cuentas.
5.° Palabra libre.

De conformidad al artículo 46 la Asamblea será válida una hora después de la fijada en la citación, con cualquier número de presentes.

El Secretario
e.19 feb.-N.° 446-v.22 feb.

Sociedad Anónima GENARO GARCIA LTDA.
Cereales y Campos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de marzo p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 5.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 285-v.4 mar.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 11 de marzo de 1937, a las quince horas, en 25 de Mayo 516, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 419-v.6 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales
Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911
Avenida de Mayo 962
BUENOS AIRES.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo de 1937, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo sexto Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1936, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas, E. Eusebio Mendizábal y Florentino González, que terminan su mandato, un Director Titular por un año, en reemplazo del señor Eduardo García, fallecido. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Laya, que terminan su período y un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor Florentino González, que pasó a Titular. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.
e.18 feb.-N.° 418-v.11 mar.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo siete da marzo próximo, a las 15 horas, en el Colegio Santa Brígida, calle Gaona 2068, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Estatutos, art. 19).
2.° Considerar una oferta de compra y tomar resolución sobre la misma, de dos fracciones de terreno, propiedad de la Asociación, la primera con superficie de dieciséis mil setecientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (16.732.97 m. c.) con frente sobre la calle Seguí desde la calle Neuquén hasta la pared del Colegio Santa Brígida; y la segunda fracción con superficie de un mil noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.098.52 m. c.) con frente a la calle Georgestown, entre los números 930 y 996, formando ambas fracciones una superficie total de diecisiete mil ochocientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (17.831.49 m. c.) al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal al contado por cada metro cuadrado.
3.° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Febrero 18 1937.

Santiago M. Ussher, presidente. — Rosa Manny, secretaria.

e.19 feb.-N.° 442-v.22 feb.

Sociedad de Socorros Mutuos "LA JOVEN ITALIA"

Boulogne Sur Mer 730

Primera Convocatoria:

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en su local propio, Boulogne Sur Mer 730, el día domingo 21 del corriente a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Inventario general.
3.° Rendición de cuentas del año 1936.
4.° Movimiento de socios.
5.° Modificación a introducirse en los artículos 12, 33 y "único" de los Estatutos Sociales.
6.° Elección de la Comisión Directiva.
7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Marcos Bussico, presidente. — Pablo Bentancourt, secretario.

e.18 feb.-N.° 422-v.20 feb.

MERCK QUIMICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo próximo a las 11,30 hs., en Alsina 1679, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance, informe del síndico.
2.° Elección de vicepresidente y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 416-v.6 mar.

CENTRO BURGALES
Secretaría y campo de recreo: Lacarra 956 — U. T. 67-Floresta 7773

La comisión directiva del Centro Burgalés, cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de febrero a las 16 horas, en Lacarra 956, para tratar:

1.° Lectura de la acta anterior.
2.° Aprobación de la memoria, balance y cuentas generales.
3.° Ruegos y preguntas.
4.° Nombramiento de cuatro escrutadores.
5.° Elección completa de las comisiones directiva y hacienda.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1937.
e.18 feb.-N.° 414-v.20 feb.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA. JAMONES FOX"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que se verificará el día 5 de marzo de 1937, a las quince horas en la secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 2 de marzo de 1937, a las 14 horas.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 425-v.4 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Bartolomé Mitre 2524
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria
Febrero 27 de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1937, a las 10h30, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 4.° ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1936.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.12 feb.-N.° 308-v.27 feb.

GRINBERG E HIJO LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 24 de febrero de 1937, a las 10 horas, en Corrientes 1820, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.
2.° Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
3.° Designación de los accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Elección de dos Directores titulares.

El Directorio
e.6 feb-N.° 210-v.24 feb.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.

Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos Nos. 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1937, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1936, presentada por el Directorio, e informe del síndico.
2.° — Informar sobre la renuncia presentada durante el ejercicio por los dos directores suplentes.
3.° — Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
4.° — Nombramiento de un síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
5.° — Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
6.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio
e.16 feb.-N.° 362-v.4 mar.

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentado por el Directorio y el Dictamen del Síndico.
b) Fijar la remuneración a los Directores y Síndico para el año 1937.
c) Elección de tres Directores y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los salientes.
d) Elección de Síndico Titular y Suplente para el próximo ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Oficina Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1937.
El Directorio
e.13 feb.-N.° 312-v.2 mar.

"ASTRA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 23 del corriente, a las 10 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 305, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos de la compañía en sus artículos números 2, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 28 y creación del artículo 31, transitorio.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en la secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1937.
El Directorio
e.10 feb. Nos. 230 y 238-v.20 feb.

CITY BELL
Sociedad Anónima
en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 5 de marzo próximo a las 18 horas en el local social, Avenida de Mayo número 651, piso 1.°, izquierda, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los Balances correspondientes al último Directorio, al 31 de diciembre de 1935 y al 20 de junio de 1936.
2.° Informe de la Comisión Liquidadora, y consideración y aprobación del Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1936.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos, que dispone:

"Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de las Asambleas en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.
La Comisión Liquidadora
e.13 feb.-N.° 314-v.4 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1937, a las 10 horas, en la calle Patagónes 465

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Elección de tres Directores titulades y dos suplentes por tres años y Síndico titular y suplente por un año.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.2 feb.-N.° 104-v.24 feb.

"LA AUSTRALIANA"
Wm. PHILLIPS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Plantaciones, Viveros y Frutales)

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero 1937, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 325, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico. corespondiente al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937.
El Directorio.
e.3 feb.-N.° 173-v.22 feb.

Sociedad Anónima
"EL DIARIO ESPAÑOL"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Victoria 650, Buenos Aires, el 26 de febrero de 1937, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de 3 Miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara, José Labiano Arcos.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

Augusto López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e.5 feb.-N.° 132-v.24 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1937, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo número 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936. Informe del Síndico.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elección de siete Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.°) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y otro Director.

e.4 feb.-N.° 193-v.22 feb.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al decimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1936.
3.° Ratificación de los actos del Directorio relacionados con la celebración y rescisión del contrato firmado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 31 de diciembre de 1936.
4.° Elección de los Directores.
5.° Elección del Síndico y suplente.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Ernesto E. Gallacher, Presidente y Director General. — O. J. Marzorati, secretario.

e.11 feb.-N.° 270-v.1.° marz.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco, Corrientes 2278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936.
3.° Dividendos de los años 1934 y 1935.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección de 1 Vicepresidente por 2 años.
1 Secretario por 2 años.
1 Tesorero por 2 años.
2 Vocales por 2 años.
1 Síndico por 1 año.
1 Síndico suplente por 1 año.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires Febrero de 1937.
El Directorio.
e.2 feb. N.°121-v.20 feb.

DENTI LIMITADA
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 marzo 1937, en el domicilio social, calle Directorio 5972, a las 16 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 diciembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos) en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Directorio 5972, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. Cumplido este requisito se les otorgará una boleta de entrada con el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.
El Directorio.
e.16 feb.-N.° 373-v.4 mar.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria a la 11a. Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 11a. Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al 11.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a, de los Estatutos e informe del síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9.°

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico, por el ejercicio fenecido.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.

e.4 feb.-N.° 184-v.23 feb.

Sociedad Anónima
"MOLINO DEL OESTE"

Cangallo 2853 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, a las 15 horas del día 6 de marzo de 1937, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXXII ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1936 e informe del síndico.

2.° — Elección de director-gerente y subgerente para el próximo período 1937-1938-1939.

3.° — Elección del síndico titular y del suplente para el futuro ejercicio.

4.° — Aprobación o modificación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — J. Alberto Etchetto, subgerente.

e.17 feb.-N.° 389-v.5 mar.

Asociación Filantrópica Italiana "PATRIA E LAVORO"
Pichincha 1035

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, el día 21 de febrero de 1937, a las 10 horas, en el local de la calle Pichincha 1035.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de dos socios para firmar el libro de acta.

2.° — Rendición de cuentas y balance general del año 1936.

3.° — Memoria de la presidencia.

4.° — Elección general de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, 7 consejeros, 4 suplentes del consejo, 5 miembros del jury y 3 revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Febrero de 1937.

El Secretario

e.18 feb.-N.° 406-v.20 feb.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, convócase por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para 26 febrero 1937, a las 16 horas en Av. Roque Sáenz Peña 612 Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia de tres directores.

2.° Considerar reformas a los Estatutos, en las que se incluye el aumento del Capital de la Compañía.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.12 feb.-N.° 295-v.23 feb.

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A.
Sarmiento 3401
Productos Farmacéuticos
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 25 de febrero de 1937 a las 16 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 3401, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndicos.

4.° Fijar los honorarios del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación de 3 días por lo menos, al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.3 feb.-N.° 165-v.22 feb.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, BANCARIA Y COMERCIAL DOSE & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1937, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del convenio celebrado con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, por el cual negociamos parte de nuestro Activo. Este convenio está a disposición de los señores accionistas que hayan depositado sus acciones, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

2.° Reducción de capital, de acuerdo al convenio a que se refiere el artículo 1.°.

3.° Creación del Fondo de Reserva a que se refiere el artículo 12 del convenio celebrado con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

4.° Autorizar al Directorio el canje de las acciones de la Sociedad, actualmente en circulación, de acuerdo con el artículo 1.°.

5.° Anular los certificados no integrados cuyos titulares sean notoriamente insolventes.

6.° Autorizar a anular 80 acciones de propiedad del Banco.

7.° Modificación de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.

El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, como lo prescribe el artículo 23 de los Estatutos.

El Gerente.

e.12 feb.-N.° 302-v.27 feb.

ITALIA — AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 25 de los Estatutos sociales, se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de febrero de 1937, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 - I piso - Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1935|1936.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1936|1937. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente pueden ser reelectos).

5.° Liquidación de los negocios marítimos. Ratificación y confirmación de los actos celebrados por el Directorio hasta la fecha.

6.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas sea cual fuere el capital que representen los accionistas presentes. (Artículo 25 de los Estatutos Sociales).

e.16 feb.-N.° 368-v.26 feb.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina N.° 1115, para tratar **la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria anual.

2.° — Aprobación del balance general correspondiente al 13.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

3.° — Ratificación de los actos del directorio, relacionados con la celebración y rescisión del contrato firmado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 31 de diciembre de 1936.

4.° — Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.

5.° — Elección de un síndico.

6.° — Remuneración del directorio y Síndico.

7.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Jorge Martínez Seeber, presidente. — A. Secondi, secretario-tesorero.

e.18 feb.-N.° 408-v.8 mar.

CARAS Y CARETAS

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de febrero a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.°) Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes.

3.°) Elección de síndico titular y suplente.

4.°) De acuerdo con el artículo 11, inciso g de los estatutos reformados, autorizar expresamente al Directorio para que grave con derecho real de hipoteca los inmuebles de la Sociedad, si el mismo Directorio lo juzga pertinente y las necesidades de la empresa lo requieran.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937.

El Directorio

Nota: Para tener acceso al local de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la Administración.

e.2 feb.-N.° 116-v.20 feb.

"APELES" FABRICA DE PINTURAS BARNICES Y COLORES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo 1937, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección del Directorio y Sindicatura.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 feb.-N.° 155-v.22 feb.

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA S. A.

Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de marzo de 1937

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de marzo de 1937, a las 10 horas en su local social, calle Sarmiento 327

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio del año 1936.

2.° Elección del Presidente y Director.

3.° Elección de Síndico.

4.° Renumeración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

El Presidente.

e.13 feb.-N.° 313-v.2 mar.

"DOMINGO PAZZAGLIA"

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 febrero 1937, a las 11 horas, en la sede social, calle Salta 347, de esta Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria y balance anual.

2.° — Renovación total del directorio, por expiración de período.

3.° — Elección de síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

El Directorio

e.11 feb.-N.° 257-v.27 feb.

F. E. MORESCO LTDA.

S. A. Industrial y Comercial
Fundada en 1888
Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 27 de febrero de 1937, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Nombramiento de Directores titulares y suplentes para el nuevo período; y Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15|1937.
El Directorio.
e.4 feb.-N.° 200-v.22 feb.

"TRANSMAR"

Cía. Comercial e Industrial del Río de la Plata S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1937, en el local social, calle Lima 461, a las 11.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio, fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de un Director titular secretario por renuncia presentada, por el término de tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.

El Directorio.
e.4 feb.-N.° 99-v.20 feb.

AUTO OMNIBUS
"LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de marzo 1937 en el local Avda. América 2863 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio para ejercicio de 1937.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.17 feb.-N.° 392-v.5 mar.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 marzo 1937 a las 16 horas en Moreno 970, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar Memoria y Balance al 31 diciembre 1936 y distribución utilidades.
2.°) Elegir Directorio y Síndicos.
3.°) Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 16 1937.
El Directorio.
e.17 feb.-N.° 393-v.5 mar.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas del día 26 febrero 1937.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio.
2.°) Elección de tres directores titulares por dos años, reemplazando a los señores Cono Pinto, Osvaldo Marcone y Vicente Juan Lambruschini, y de un director suplente por dos años, reemplazando al señor Angel Chassares.
3.°) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 26 1937. — Rodolfo Isely, presidente.
e.4 feb.-N.° 178-v.23 feb.

Sociedad Anónima
EMBARCADERO ESCOCES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y dictamen del síndico para el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.
2.°) Elección de cuatro directores para el año 1937.
3.°) Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1937.
El Directorio.
e.2 feb.-N.° 115-v.20 feb.

S. A. FINANCIERA DEL PLATA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de marzo 1937, a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el futuro de la Sociedad, y, en su caso resolver la disolución y liquidación de la misma; nombramiento de la comisión liquidadora, sus atribuciones y retribución.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.11 feb.-N.° 252-v.27 feb.

PHILCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de febrero 1937, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y modificación de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 154-v.22 feb.

SOC. FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de marzo de 1937, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.18 feb.-N.° 421-v.6 mar.

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de marzo de 1937, a las 15 horas, en Maipú 840, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección directores y síndicos.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.11 feb.-N.° 267-v.27 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 64.441 inclusive, para celebrar Asamblea General el día Sábado 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al sólo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes en 31 de diciembre de 1936.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles, de 9 a 11, los festivos, hasta el 5 de marzo inclusives, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.
e.17 feb.-N.° 404-v.5 marz.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 18 ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1936 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1937.
Arturo Scala, presidente.
e.18 feb.-N.° 428-v.6 marz.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.
Corrientes 2346 — U. T. 47
Cuyo 7983 y 7999
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 marzo 1937, 10 horas en Corrientes 2346, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.°, Código de Comercio, correspondiente tercer ejercicio
2.° Elegir tres Directores por el término de tres años.
3.° Elegir Síndico y Síndico suplente.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.18 feb.-N.° 426-v.6 marz.

Sociedad Anónima
NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Convóquese a los accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 4 de marzo de 1937, a las once horas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Oficina 303, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y Distribución de útilidades.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 306-v.1.° marz.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
JOSE PELUFFO & C.° LTDA.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1937, a las 14 horas, en el local social calle Anchorena 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de útilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.
José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.
e.4 feb.-N.° 199-v.23 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 30 de enero próximo, a las 17 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondiente al ejercicio del año 1936.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.
Luis A. Mohr, presidente.
e.25 ene.-N.° 7640-v.27 ene.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1937, a las 19 horas, en sus oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 6.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1936.
2.° Elección de cinco directores, por el término de dos años.
3.° Elección de síndico titular.
4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Directorio
e.17 feb.-N.° 390-v.5 mar.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, limpieza, menaje, envases, embalaje, combustibles, materiales de construcción y eléctricos artefactos, etc., con destino a los servicios de este Departamento durante el año 1937.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de marzo próximo a las 16 horas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras y de todo aquél proponente que desee concurrir al mismo, acto que se efectuará el día y hora indicado en la Sección Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Venezuela 2.°

Los pliegos de Condiciones estarán a disposición de todo proponente que lo solicite gratuitamente.

Secretario General

e.13 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de marzo de 1937, a las 15 horas, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el término de seis meses a contar del día 1.° de abril próximo. Informes: Sección Proveedurías. — Reconquista 269. — Capital.

Las Inspectoras.

e.15 feb.-v.23 feb.

Policlínico Regional del Litoral "JUSTO JOSE DE URQUIZA" en C. del Uruguay. (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en C. del Uruguay.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación de los interesados que lo soliciten al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición y de los proponentes que concurran en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: comestibles; combustibles; luz, fuerza motriz, etc.; vestuario; menaje y cocina; artículos de escritorio (formularios, etc.); muebles y sus reparaciones: materiales de conservación, reparación, modificación de edificios, etc.; herramientas y material de talleres; animales y útiles de labranza; plantas y semillas; adquisición y mantenimiento de vehículos; medicamentos, útiles de laboratorio; reactivos, instalaciones, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X y artículos de farmacia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Director.

e.17 feb.-v.25 feb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761 (planta baja), en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Arenales 761 (planta baja), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos, combustibles, artículos de electricidad, vestuario, medicamentos y demás útiles de farmacia y cirugía, útiles de escritorio (libros y formularios), materiales para conservación y reparación de edificios, e instalaciones, herramientas y materiales de talleres (en general) materiales de imprenta, útiles para zapatería, arneses y artículos de talabartería, animales y útiles de labranza, productos químicos para agricultura, forrajes y afines, semillas de hortalizas, materiales para reparaciones y mantenimiento de vehículos, material de enseñanza, gimnasia y banda de música.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.

El Director

e.13 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "A", pesos 590.600.— v|n.

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "D", pesos 602.300.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo entrante, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1937.

e.6 feb.-v.22 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COLEGIO NACIONAL DE TRENQUE LAUQUEN

Buenos Aires

Licitación de casa para tomar una con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 15 de marzo próximo a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento con destino a la instalación del Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires). — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para Rector; sala para Secretaría y archivo; sala de profesores; sala de celadores; 3 aulas con capacidad para 40 alumnos; 3 aulas con capacidad para 35 alumnos; 3 gabinetes (de dimensión mayor de un aula cada uno); 1 sala de actos que a la vez será sala de música; 1 depósito para modelos de dibujos, mapas e ilustraciones; 1 cuarto para personal de servicio; 1 depósito para materiales; servicios higiénicos (para cada sexo); lavatorios y dos o tres surtidores para agua.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.27 feb.

COLEGIO NACIONAL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Licitación de casa para arrendar una con destino a su instalación

1.° Llámase a licitación para el 15 de marzo próximo, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Colegio del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para rector, sala para Secretaría y archivo; sala de profesores; sala de celadores; 3 aulas con capacidad para 40 alumnos; 3 aulas con capacidad para 35 alumnos; 3 gabinetes (de dimensión mayor que un aula cada uno), 1 sala de actos que a la vez será sala de música; sala para biblioteca; un depósito para modelos de dibujo, mapas e ilustraciones; 1 cuarto personal de servicio; un depósito de material; servicios higiénicos (para ambos sexos); lavatorios y dos o tres surtidos para agua.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja y en $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en la Dirección de la Escuela Normal de Viedma, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.27 feb.

COLEGIO NACIONAL DE SAN RAFAEL (MENDOZA)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 15 de marzo a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento con destino a la instalación del Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza). — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para rector; sala para Secretaría y archivo; sala de profesores; sala de celadores; 3 aulas con capacidad para 40 alumnos; 3 aulas con capacidad para 35 alumnos; 3 gabinetes (de dimensión mayor de un aula cada uno); 1 sala de actos que a la vez será sala de música; un depósito para modelos de dibujos, mapas e ilustraciones; 1 cuarto personal de servicio; un depósito para materiales; servicios higiénicos (para ambos sexos); lavatorios y dos o tres surtidores para agua.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja y en $ 2 m|n., las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en la Dirección de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.27 feb.

LICITACION DE CASA PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1.° — Llámase a licitación para el 3 de marzo próximo a las 16 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Registro de la Propiedad. Se necesitan las siguientes comodidades: una o varias casas que, por ubicación, se pueda formar un cuerpo de edificio y que tengan en conjunto aproximadamente, 85 habitaciones. Deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Callao - Bartolomé Mitre - Carlos Pellegrini y Santa Fe, o en sus alrededores.

2.° — Las propuestas deben presentarse en papel sellado de $ 7.50 moneda nacional. la primera foja y $ 2.— las siguientes y el plano que es obligatorio acompañar, en sobres cerrados y lacrados y entregados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la licitación, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrran.

Buenos Aires, Febrero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Licitación de casa, para arrendar una con destino a su instalación

1.° Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan la siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría, sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo, de 40 mts.² cada uno: superficie cubierta de 400 mts.² para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente: piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C., para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.²;. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, y entregarse o remitirse al Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro), an-

tes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA QUIACA (JUJUY)

Licitación de casa, para su instalación

1.° Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades; sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y mayordomo; 2 salones para aulas; uno para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts.², cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, suficiente ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; un local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la propuesta.

2.° Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2.— m|n. las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirá a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en La Quiaca (Jujuy), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE NEUQUEN

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Neuquén. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo de 40 mts.² cada una; superficie cubierta de 400 mts.², para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, suficientemente ventiladas y con luz natural, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz, instalación de agua corriente, un local para depósito de materiales de 50 mts.². — Piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — En las localidades donde se suministre corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe servicios de luz eléctrica o ésta no se suministra durante el día, deberá también hacerse constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en el Juzgado Letrado de Neuquén, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BELLA VISTA (CORRIENTES)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología y 1 salón para dibujo, de cuarenta mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz y agua corriente; local para depósito de 50 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deben ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las caraterísticas de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se dejará constancia en la propuesta.

2.° — Las propuestas deben redactarse en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y entregarse o remitirse a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bella Vista (Corrientes), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llamando a licitación para tomar casa en arrendamiento

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, para la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; dos salones para aulas, 1 salón para tecnología, 1 salón para dibujo de cuarenta mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de los cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación, luz natural, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz agua corriente; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán tener instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma; si no existe servicio de luz eléctrica o no se suministra durante el día, deberá hacerse constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y en pesos 2.— m|n. las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Sáenz Peña (Chaco), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BASAVILVASO (ENERE RIOS)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, uno para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 400 mts. cuadrados para talleres, dos de los cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con suficiente luz natural ventilación e instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; local para depósito de 50 mts. cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, W. C. para 5 alumnos, tipo turco con piso de portland. — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deben tener instalación de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Basalvibaso (Entre Ríos), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CONCEPCION (TUCUMAN)

Licitación de casa para tomar una con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo a las 10 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: Sala para dirección; sala para secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitaciones para el archivo y para el ordenanza; tres salones de 30 mts. cuadrados, cada una; 1 salón para tecnología y uno para dibujo, de 40 mts. cuadrados, cada uno; superficie cubierta de 600 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland, el tercero, de carbonilla o tierra, con suficiente luz y ventilación; instalación de luz eléctrica y fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 40 alumnos; mingitorios para 15 alumnos; W. C. individuales, tipo turco, para 9 alumnos con piso de portland. — Si existe corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones y cajas para fuerza motriz, especificándose en la propuesta las características de dicha corriente, así como el precio por unidad de la corriente eléctrica. — Si no existe corriente eléctrica o no se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar y se entregarán o remitirán a la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, antes del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VILLA COLON (SAN JUAN)

Licitación de casa con destino a su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para el archivo y ordenanza; 2 salones para aulas; 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, cada uno de 40 metros cuadrados; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera y la tercera de carbonilla o tierra, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz, agua corriente y suficiente ventilación y luz; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas de lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas de fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma.

Deberá dejarse constancia si se suministra luz eléctrica durante el día.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes, así como el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregarse o enviarse a la Dirección de la Escuela de Industrias Químicas y Artes y Oficios de la Ciudad de San Juan, donde se realizará la apertura de las mismas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHUMBICHA

Licitación de casa para la instalación de la misma

1.° — Llámase a licitación para el 22 de febrero próximo, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca; habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas; 1 salón para tecnología y un salón para dibujo cada uno de ellos de 40 metros cuadrados; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en 3 secciones, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera o portland; el tercero de carbonilla o tierra, con buena luz y ventilación, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz; agua corriente en cada uno de los talleres; local para depósito de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para 7 alumnos, w. c. para cinco alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se su-

ministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. Deberá dejarse constancia si se suministra luz eléctrica durante el día.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primera foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes como el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados en el local de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, donde se realizará la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v. 22 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TRELEW (CHUBUT)

Licitación de casa para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, 1 salón para tecnología y un salón para dibujo, de 40 metros cuadrados cada uno; superficie cubierta de 400 metros cuadrados para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y la tercera de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural; instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz aguas corrientes en cada taller: local para depósito de materiales de 50 metros cuadrados; piletas lavamanos para 30 alumnos; mingitorios para siete alumnos; w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland. — Si en la localidad no se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de dicha corriente y precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz eléctrica o no se suministra durante el día, se hará constar en la presentación.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional la primer foja y pesos 2.— moneda nacional las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregadas o remitidas al Colegio Nacional de Trelew, antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MAR DEL PLATA

Licitación de casa, para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso, a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; 2 salones para aulas, un salón para tecnología, un salón para dibujo, de 40 mts.², cada una; superficie cubierta de 400 mts.², para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán piso de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.². — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobre cerrados y lacrados y entregarse o remitirse al Colegio Nacional de Mar del Plata, antes de la hora del día fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHILECITO (LA RIOJA)

Licitación de casa, para su instalación

1.° — Llámase a licitación para el 23 de febrero del año en curso a las 11 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas a fin de tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela del epígrafe. — Se necesitan las siguientes comodidades: sala para dirección y secretaría; sala de profesores y biblioteca, habitación para archivo y ordenanza; dos salones para aulas, un salón para tecnología, un salón para dibujo, de 40 mts.², cada una; superficie cubierta de 400 mts., para talleres, dividida en tres secciones, dos de las cuales tendrán pisos de tarugos de madera o portland y el tercero de carbonilla o tierra, con ventilación y luz natural, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y agua corriente; piletas lavamanos para 30 alumnos, mingitorios para 7 alumnos, w. c. para 5 alumnos, tipo turco, con piso de portland; local para depósito de materiales de 50 mts.². — Si en la localidad se suministra corriente eléctrica durante el día, los locales para talleres deberán ofrecerse con instalaciones de luz y cajas para fuerza motriz, especificándose en las propuestas las características de la corriente y el precio por unidad de la misma. — Si no existe servicio de luz o se suministra durante el día se hará constar en la propuesta.

2.° — Las propuestas se redactarán en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja y $ 2 m|n. las siguientes y el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados y entregarse o remitirse a la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.-23 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 23 de marzo próximo para contratar las obras de ampliación del edificio, sito en la calle Darragueira entre Santa Fe y Güemes, de acuerdo al pliego de bases y condiciones. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

e.17 feb.-v.25 feb.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 18 de marzo de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la Escuela Nacional N.° 10 "Capital Federal" de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Paraná Entre Ríos.

El Secretario General.

e.13 feb.-v.22 feb.

ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Licitación privada

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de madera con destino al taller de Carpintería que se necesitarán.

Maquinarias y Materiales para talleres Carpintería—

20 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 m. x 0.25 m. x 25 mm.
10 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 x 0.25 m. x 37 mm.
10 ms.². madera de roble N. A. en tablones 4.00 m. x 0.25 m. x 51 mm.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto, el día 18 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, presentarse en la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", calle Curapaligüe 727 cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Enrique Millán, secretario.

e.18 feb.-v.23 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 11 de marzo 1937, por: aparatos centrales de bombeo (pliego 4214) a las 16 horas, retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.16 feb. v.26 feb.

Llámase a licitación pública para el 16 de marzo 1937, por: material de bobinaje (pliego 4218) a las 14 horas; artículos de limpieza (4219) 14.30 horas y (4221) 15.30 horas; tacos de algarrobo (4220) 15 horas; productos químicos (4222) 16 horas; magnetos y respuestos (4223) 16.30 horas; materias primas para elaboración de grasas (4224) 16.45 horas; Retirarlo, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.19 feb. v.24 feb.

Llámase a licitación pública para el 11 marzo 1937, por: llaves a cadena (pliego 4210) a las 14 horas; limas (4211) 14.30 horas; pinceles (4212) 15 horas; caños y accesorios (4213) 15.30 hs; precintos hojalata (4215) 16.30 horas, retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.16 feb. v.20 feb.

Llámase a licitación pública para el 5 marzo 1937, por:

Cilindros para Propane (pliego 4.158), a las 14.30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.6 feb.-v.25 feb.

Llámase a licitación pública para el 18 de marzo 1937, por:

Reparaciones en buques - tanques, (pliego 4.203), a las 14 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.6 feb.-v.25 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.059. — D. T-936.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la adquisición de cañerías de hierro fundido y válvulas, que el acto de apertura de propuestas que debía tener lugar el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, ha sido postergado para la misma hora del día 17 del mencionado mes de marzo, por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.17 feb.-v.25 feb.

Expte. 42.450-DT-1936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 350 cloacas domiciliarias, en fincas de la Capital Federal, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.16 feb.-v.24 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Villa Atuel, pesos 15.334.

Hasta el día 11 de marzo, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 mar.-N.° 3635-v.17 mar.
e.16 fe.-N.° 3635-v.19 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Río Cuarto a Reducción, pesos 1.124.339.—

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, a para el día 18 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 feb.-N.° 3637-v.22 feb.
e.15 mar.-N.° 3637-v.18 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Divisorio, pesos 18.049, hasta el día 17 de febrero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 23 de referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 ene.-N.° 3.564-v.27 ene.
e.19 feb.-N.° 3.564-v.23 feb.

Licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y dibujo, pesos 50.000, hasta el día 23 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 ene.-N.° 3.563-v.27 ene.
e.19 feb-N.° 3.563-v.23 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Libres del Sud y hacia Chascomús, pesos 22.515.— hasta el día 17 de febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 ene.-N.° 3.566-v.27 ene.
e.19 feb.-N.° 3.566-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de febrero de 1937, a las 10 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a las Oficinas del Ministerio de Hacienda, en el emplazamiento que ocupaba la Aduana Vieja.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas — 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

e.21 ene.-v.26 feb.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 11 de marzo de 1937, a las 14 horas y 15 minutos, para contratar la provisión e instalación de una planta frigorífica en el Pabellón de Industrias Lechera y Frutícola de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3.°piso), se entregarán plano y pliego de condiciones previo pago de (pesos 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.18 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 11 de marzo de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones gratuitamente.

e.18 feb.-v.23 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del **Dr. Emilio J. Marenco**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 70.337 moneda nacional, importe de los cargos a que se refiere la resolución 3573|936; previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los secretarios.

e.17 feb.-N.° 3 s|p. p.-v.27 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Enrique J. Piñero**, ex Jefe de la Sección 15ª. de la Dirección General de Impuestos Internos, para que comparezca por sí o apoderado a responder de los cargos que surgen a su nombre de la C. F. N.° 38|1936; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.

e.17 feb.-N.° 4 s|p. p.-v.27 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos números 20|32, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor W. Prince; paquete 7094; fecha de entrada al puerto Noviembre 23|932; marca Z. E. L.; números 320|21; 2 tambores.

Legajo de rezagos N.° 21

Vapor G. Cesare; paquete 6791; fecha de entrada al puerto noviembre 8|930; marca N. G. F. G.; número 2986; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 22

Vapor Alsina; paquete 4562; fecha de entrada al puerto abril 27|936; marca Lemarco; números 15|38; 24 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 23

Vapor C. San Agustín; paquete 9273; fecha de entrada al puerto septiembre 1.°|935; marca J. C.; números 5071|72; 2 fardos.

Legajo de rezagos N.° 24

Vapor Groix; paquete 4814; fecha de entrada al puerto marzo 3|936; marca J.-A. C.; número 1471; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 25

Vapor Augustus; paquete 7558; fecha de entrada al puerto noviembre 9|934; marca G. C.) números I.1522|23; 3 fardos.

Legajo de rezagos N.° 26

Vapor H. Princess; paquete 3970; fecha de entrada al puerto abril 20|935; marca A. B. C.; número 175; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 27

Vapor S. Cross; paquete 3031; fecha de entrada al puerto marzo 18|936; marca (R. L. C.) Cabbe 11-14-1; número 21.382; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 28

Vapor S. Cross; paquete 5229; fecha de entrada al puerto mayo 13|36; marca G. H.); números 1665|1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 29

Vapor C. San Agustín; paquete 5541; fecha de entrada al puerto mayo 22|36; marca Casimiro Escriba; número 1; 1 cajón. J. La misma marca, número 2; 1 rollo. — La misma marca, número 3; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 30

Vapor W. Prince; paquete 2596; fecha de entrada al puerto marzo 13|35; marca León Bonasegna; números 2|5; 4 cajones.

Legajo de rezagos N.° 31

Vapor A. Legión; paquete 1793; fecha de entrada al puerto febrero 19|36; marca C. G. T. C.; número 1; 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 32

Vapor Belle Isle; paquete 7425; fecha de entrada al puerto julio 18|935; marca M. S. A. R.; números 9008|17; 10 cajones.

El Jefe

e.17 feb.-v.22 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Olimpia Gilardi de Cousau**, por sí y sus hijos menores Haydée Eufemia, Zulema Laura, Ricardo, Hugo Antonio, Elsa Elena, Eduardo Galileo, Adolfo Cristóbal, Jorge Alberto y Nelly Esther Cousau; por sí, **Olimpia Cousau**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Ricardo Cousau.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.

El Prosecretario

e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Daniel Tello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rufino González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Lema**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937.

El Secretario

e.30 ene.-v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Regino Burgos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

El Secretario

e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mustafá Ambron**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aurelio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Borutta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Méndez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Reyneso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937.

El Secretario

e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Saldivari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1937.
El Secretario
e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Razziga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilarión Soto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.10 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesáreo Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Méndez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 29 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niceto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Eusebio Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Enero 19 de 1936.
El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Verón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Fernandez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mohamed Alí**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 21 de 1937.
El Secretario
e.30 ene. v.8 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejo Faciano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1937.
El Secretario
e.6 feb.-v.15 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Teresa Massci de Arcieri**, y **Teresa Arcieri**, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Antonio Arcieri.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Albina Blanca Domínguez de Minelli** y **Ana Francisca Aída** y **María Francisca Minelli**, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don Lorenzo Minelli.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Felisa Celia Casas de Martínez**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Simón Martínez.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Leonor Conde de Campori**, por sí y sus hijos menores María Elena, Angélica Herminia y Leonor Aída Campori, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredon", don Antonio Angel Luis Campori.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **José López**, para su hijo menor José Raúl López, en su carácter de hijo legítimo de la ex maestra de la Escuela N.° 2 de Mendoza, doña Toribia Quiroga de López.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Delia López de Padilla**, en su carácter de viuda del ex administrador de la Aduana de la Capital, don Juan Angel Padilla.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Delia Fabricio de Castaño**, por sí y sus hijos menores Roberto Mario y Sara Esther Castaño, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Faustino Castaño.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Secretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Francisca Alvarez de Gallelli**, por sí y sus hijos menores Tomasa, Josefa Celina, Bruno y Alberto Gallelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Gallelli.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Luisa Van Kuik de De Buyzer**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Cornelio Luis De Buyzer
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Elvira Mouronte de Robledo**, por sí y su hijo menor Néstor Ramón Robledo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilalo, don Ramón María Robledo.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Josefa Patiño de Morales**, por sí y su hija menor Blanca Regina Morales, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina, don Enrique Morales.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
El Prosecretario
e.20 feb.-v.23 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Laggner**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
El Secretario
e.20 feb.-v.31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Matías Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1937.
El Secretario
e.20 feb.-v.31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.
El Secretario
e.13 feb.-v.22 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho que sa ha presentado ante esta Caja sicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juan G. B. de Barrientos**, en su carácter de viuda del ex empleado del M. de Agricultura, don Lindor Barrientos.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1937.
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Encarnación Viego de Pazos**, por sí y su hija menor Encarnación Pazos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Facultad de Ciencias Médicas, don José Ramón Pazos.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1937
El Prosecretario.
e.20 feb. v.23 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Xoudis**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 feb.-N.° 57 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo Gonzalez Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Brandt**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Hernán, Elizalde, secretario.
Local del Juzgado: Tercer piso, sobre Tucumán, al centro. — Palacio de Justicia.
e.20 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Jue zde Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Corrigan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 ene. N.° 21 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Justo Germán Marambio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.27 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Leal**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.3 feb.-N.° 33 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo D'Agostino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 30 de 1937. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Narciso Emilio Ocampo, secretario.
e.17 feb.-N.° 77 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto Gaemaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.3 feb.-N.° 42 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Estela Fernández**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Epifanio Sosa, P. M. Sagasta, secretarios.
17 feb.-N.° 80 s.|p.p.-v24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Nisguritz de Filomena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.20 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Di Diego**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 feb.-N.° 37 s|p.p.-v.11 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Meroño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
E. Martínez Pena, secretario.
e.17 feb.-N.° 75 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Aiello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Rosendo M. Fraga, secretario.
e.17 feb.-N.° 74 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Borio Issaharoff**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — José Mancinelli, secretario.
e.17 feb.-N.° 73 s|p.p.-v. 24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Longhi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.
e.17 feb.-N.° 76 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Buyrchster**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Cohen**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Sixo Ovejero, José Mancinelli, secretarios.
e.20 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Antonio Millán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, ecretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro)).
e.20 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sereijo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 9 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.20 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Furman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.20 ene.-N.° 9 s|p p.-v.25 feb.

Por diposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Luis Risso**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.20 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüe, lote 9, manzana R, Partida 34.908, año 1925, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2207 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2207 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Hortiguera, lote 25, manzana F, Partida 33.982, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se divtó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2212 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2212 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 19, partida 725, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12-nov.-N.° 2.115-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.115-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Baltar Cid o Antonio Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — (Secretaría: N. E. Ocampo). Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e.18 feb. -N.° 79 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Berzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e.17 feb.-N.° 73 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. General Acha, chacras 39|40,.a|b, partida 663|66, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.118-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.118-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí, lote 9, partida 13.854, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2139 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio del Chaco, chacra 15, partida 190[15], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2195 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2195 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ibarrola, lote 4, partida 12.943, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2140 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2140 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tonelero y Tafí, lote 20, partida 13.570[1], año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2150 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N° 2150 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 951, Pda. 48.866, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2182 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2182 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 10, manzana F. Partida 34.103, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2206 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2206 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino y Miralla 3506, partida 58.566[7], año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2145 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2145 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüe, lote 10 man. R., partida 34.907, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2194 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2194 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 11.ª, partida 727, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.114-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.114-s.p|p|1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alberti 1054|56, Partida 1782, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2234 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2234 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg s.n. partida 17.757, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.124-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.124-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 1 b, .partida 723, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.116-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.116-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado, lote 30, manzana 35, partida 18.144, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2132 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2132 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre y Zuviría, lote 26|55, Partida 35.176, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2204 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2204 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 14, manzana 13, partida 18.316, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2137 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 13, manzana 37, partida 18.204, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 12 nov.-N.° 2127 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2127 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 6, manzana 13, partida 18.324, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurrán a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2128 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2128 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, partida 17.666, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2129 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2129 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pacheco, lote 30, manzana D, partida 18.367, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2130 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2130 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, Partida 34.806, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2203 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2203 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 8, partida 17.992, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2131 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2131 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Zuviría y C. Alvarez, lote 1|28, manzana D, Partida 35.178, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2205 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2205 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietario o poseedores del inmueble situado en la calle Asamblea, lote 18, manzana B, Partida 34.014, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste, sigue al mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2202 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2202 s|p.p.-1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 33, manzana B, Partida 34.496, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo sicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

— Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2208 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2208 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi lote 2-d, partida 882, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausenes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas .., del juicio que sigue éte contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935.

— Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.104-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.104-s.p|p|v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, Partida 35.175, año 1925, para que concurran a amonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18. Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

— Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2201 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2201 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo 1349, Partida 34.960, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935

— Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2199 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° [illegible] s|p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado, lote 3, manz. 36, partida 18.189, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.121-s|p|p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.121-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 14, partida 12.994, año 1934, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.167 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.167 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 1013, partida 49.829, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hieceren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.295). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2146 s|pp.-28 nov.
e.12 feb.-N.° 2146 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moctezuma y Segurola, lote 19, partida 49.233, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.162 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.162 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 1 F, Part. 724, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.111-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.111-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, partida 10, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.112-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.112-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg, lote 12, manzana 35, partida 18.159, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2133 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2133 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 12, manzana 12, partida 17.988, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.120-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.120-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 9, manzana 34, partida 18.128, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2136 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2136 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partida 671|76, año 1934, chacras 43, 44 y 45 a|c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov,-N.° 2.113-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.113-s.p|p|v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada N.° 24, Dr. don Daniel Moyano Escalera, se llama mendiante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Moctezuma 1494, partida 49.420, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.109-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.109-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 5, chacra 112, partida 64, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935 — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.103-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.103-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Esteban Bonorino 1246, partida 34.652, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2197 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2197 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Mom 2086|96 y Somellera 1502|19, Partida 33.998^{1}, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2211 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2211 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Olazábal y Plaza, lote 10, manzana 34, partida 18,129, año 1934, Circunscripción 16.°, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2134 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2134 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg, lote 14, manzana 35, partida 18.161, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiecern, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). -- Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2135 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2135 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle C. Alvarez —interrumpida— Partida 34.647|9, 34.684|7, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2213 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2213 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Santiago de Chile 6420, partida 13.028, Circunscripción 1.ª, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.108-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.181-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 21, partida 190[21], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2186 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2186 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pedro Goyena, lote 3 bis, Partida 7241, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2210 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2210 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 928 y 934, lote 4|5, Pda. 13.346|47, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2176 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2176 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Deseado lote 37, Pda. 48.828, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2180 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2180 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate 1042, partida 14.092, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2143 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2143 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores lel inmueble ubicado en la calle Palmar 6658, partida 13.899, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2144 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2144 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 díasy con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado s|n. partida 17.790, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios.

Buenos Aires,Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28 nov. N.° 2.123-s.p|p|v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.123-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partidas 708 y 717, año 1934, lotes 2, 4, 7, 8, 11|3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. —Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.117-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.117-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. C. Díaz 4593, Pda. 49.158, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2177 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2177 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. Gral. Acha, lote 11, Oeste, partida 11, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.119-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.119-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi, lote 10, partida 874, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.105-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.105-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, General Acha, lote 5, chacra 109, partida 61, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.106-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.106-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo lotes 7|8, Pda. 13.104, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2181 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2181 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, Pda. 13.311, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2179 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2179 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Lobos 1385, partida 33.317, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzon Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2198 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2198 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 11 partida 13.132¹, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2142 s|p.p.-v.28 nov
e.12 feb.-N.° 2142 s|p.p.-v. 1.° mar

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 15, manzana K, Partida 7341, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2209 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2209 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Mendoza, lote 31, manzana G, partida 17.970, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.122-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.122-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 13. partida 12.993, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.166 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.166 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Avenida Campana, R. Indarte, Zuviría, Partida 35.177, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2218 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2218 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Saraza, Curapaligüe, lote 14. manzana T, Partida 34.786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2215 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2215 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden 647, Pda. 13 229, año 1934, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2175 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2175 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Puán s|N.°, manzana F Partida 34 090, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2216 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2216 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 16, manzana R, Partida 34.929, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2217 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2217 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio del Chaco, chacra 29, partida 190²⁹, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires. Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2196 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2196 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 12. partida 12.992, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.165 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.165 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n. partida 17.703, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.125-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.125-s.p p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg, lote 15, manz. 29, partida 17.755, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.126-s.p|p|-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.126-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Centenario 1131 y M. Castro, Pda. 48.949, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2178 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2178 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble calle Monte a Avenida del Trabajo 1255, partida 6923, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2188 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2188 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nélida Elena Cardoso y Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsedad de instrumento público, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 feb.-N.° 58 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Felipe Pérez**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 feb.-N.° 59 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Fodor**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 feb.-N.° 60 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Domingo Guelache o Gelache o Galache**, procesado por el delito de robo, causa número 10.588, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley .

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — P. M. Sagasta, Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 61 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio De Vita y Arturo Galiano o Gagliano**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría número 45, del señor Luis Doynel.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.10 feb.-N.° 67 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Sarando**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1937. — Epifanio Sosa, Leopoldo E. Silva, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 69 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Garzía**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1936 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 feb.-N.° 70 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Orestes Arturo Bodo**, procesado por el delito de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 71 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Francisco Denegri, Rómulo Roma y Rosa de Negri o Venecia Portillo**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — José Mancinelli, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.10 feb.-N.° 68 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Isaac Dwek**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 45 s|p.p.-11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción es lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Gabriel Otero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (hijo), secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.20 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Destéfano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 feb.-N.° 66 s|p.p.-v.16 mar.

Por mandato del señor Juez doctor Manuel Orús, en el expediente seguido por las Obras Sanitarias de la Nación contra la Sucesión de doña Colomba Cassella de Lombardi, sobre cobro de pesos, se cita por el término de quince días, a las señoras **Angela Picasso de Antonini, Victoria Picasso de Gandulfo, Teresa Picasso de Carulli y Margarita Picasso de Fábrega**, a fin de que tomen intervención en el referido expediente, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que las represente.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 feb.-N.° 63 s|p.p.-v.26 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Enrique Gambino**, procesado por el delito de robo y hurto, causa número 10.593, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — P. M. Sagasta, Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 feb.-N.° 62 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Torres**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 40 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Pérez**, procesado por el delito de defraudación, causa número 9.922, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Cohan**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.20 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio s|n., Partida 13.078, año 1934 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2235 s|p.p.-v. 28 nov.

e.12 feb.-N.° 2235 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital eFderal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elena Kulovach**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 feb.-N.° 41 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimiaal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **José Provisor**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 24, partida 190[18], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2183 s|p.p.-v.28 nov.

e.12 feb.-N.° 2183 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, manzana 46, partida 17.692, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.159 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.159 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Humaitá, lote 17, partida 13.953, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 feb.-N.° 2.160 s|p.p.-v.1.° mar.
e.12 nov.-N.° 2.160 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Lablouge, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. L. Falcón, lote 2, partida 12.928, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2141 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2141 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lotes 7, 8, 13, 14, partida 694, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia, de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.107-s. p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.107-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ercilia, lote 16, partida 13.326, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2148 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2148 s|pp.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio, s|n. Partida 12.395, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov.-N.° 2236 s|p.p.-v.28 nov.

e.12 feb.-N.° 2236 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 25 Pte., partida 313. año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.110-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.110-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Trabajo y Arrotea, Partida 13.884, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2237 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2237 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 28, partida 190[28], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2184 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2184 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 4, partida 13.314, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondintes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2147 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2147 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón 6415, partida 14.072, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.161 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.161 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle L. R. Falcón, L. 19, Part. 13438, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.174 s|p.p.-v.28 nov.
e. 12 feb.-N.° 2.174 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 8, manzana 34, partida 18.127, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.158-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 nov.-N.° 2.158-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Calle Santiago de Chile, lote 8, partida 13.011, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.155-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.155-s|p.p.-v.1.° marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Callero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 22 s|p .p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel A. Fagetti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.

e.27 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.1 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Curapaligüe s|N.°, s|1, manzana E, Partida 34.296, año 1925, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2214 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2214 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle J. B. Alberdi, lote 31, partida 6934[34], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2191 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2191 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, partida 13.634, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2149 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2149 s|pp.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Victorio Lozano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arr. Maldonado 5185, partida 49.076, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.163 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.163 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 31, partida 1903[1], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2185 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2185 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Aché, lote 22, partida 7786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue con el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2193 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2193 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a José Guillen, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Mario Delorme**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Oyuela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 51 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Pagano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — José Luis Romero Victorica, Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 52 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bracone**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 53 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Virginia Vilches o Vilches de Lemos o Estarofila** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 feb.-N.° 48 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Rumbold**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez Pena, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 50 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leiser Pomeranz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 feb.-N.° 56 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Fernández u Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Domingo Malatto**, procesado por el delito de asalto, robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.10 feb.-N.° 65 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Antonio Helguero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 31 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Beneventano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Agustín Andrés**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 44 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Barreiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 feb.-N.° 35 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Gianacon (a) "Carlitos"**, procesado por el delito de violación domicilio y resistencia a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.

e.3 feb.-N.° 46 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carbone** y **Alberto Fernández Cámara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 47 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado N.° 2, se cita. llama y emplaza a **Alberto Mario Corn** o **Alberto Mario Knees**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 54 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Silvestre (hijo)**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 feb.-N.° 49 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Josefina Pérez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1937. — Luis Doynel secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 55 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Marcos Santos** o **Héctor Salto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.3 feb.-N.° 39 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Oliver aic. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 10 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 25, doctor don Raúl de Labougle se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alcaraz, partida 50.156, año 1934, Circunscripción 15.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.168 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.168 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 25, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 4, partida 12.298, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.156 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.156 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Campione** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 6 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Renato Nicoletti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.27 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio Roldán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de violación de la menor Hipólita Natria. Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría 10. César S. Vásquez.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.3 feb.-N.° 36 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Victorio Caulo**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 30 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.10 feb.-N.° 64 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ciriaco Oscar Troisi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque se cita, llama y emplaza a **Luis Vallejos**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 feb.-N.° 72 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Marful**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.3 feb.-N.° 43 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Federico** o **Carlos Federico Arino**, procesado por el delito de abuso arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.

e.27 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guide Vázquez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Peralta**, procesado por el delito de rapto y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Luisa Preel de Martín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Vallve**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

N.° 18 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Sarquis**, bajo apercibimiento.

Neuquén, Diciembre 9 de 1936. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.19 ene.-N.° 7630-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Andrés Decoud**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1937. — Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 87 s|p. p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán ,se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Lombardo**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1937.— Ernesto Segovia, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

e.17 feb.-N.° 86 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Vera**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937.— P. M. Sagasta, Leopoldo E. Silva, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 feb.-N.° 85 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nelly R. de Dubau**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, camparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Febrero 5 de 1937. — José Mansinelli, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.17 feb.-N.° 84 s|p.p.-v.24 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Barrenechea**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 feb.-N.° 38 s|p.p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Rodríguez Renda**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.17 feb.-N.° 83 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Arturo Couto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 82 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Basilio Gengoff**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 feb.-N.° 81 s|p.p.-v.24 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg y Juramento, lotes 23|24, manzana 30, partida 17.805, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.°2138 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2138 s|p.p.-v.1.° mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MIDWEST ARGENTINA, MARIO PETTIGIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que a continuación se transcribe:

Entre los señores Mario Pettigiani, argentino, con domicilio en la calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal, y Don José Anigati, argentino, con domicilio en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Nombre comercial y razón social. — La razón social se denominará Midwest Argentina, Mario Pettigiani y Compañía, Sociedad de Resposabilidad Limitada. — El uso de la firma social corresponde a ambos socios, debiendo ser usada conjuntamente por los dos en todos los actos y contratos en que sea parte la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usarla y comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas y garantías a terceros. — Igualmente no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Segundo. Domicilio y asiento de la Sociedad: El domicilio y asiento de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y uno, o en cualquier otro, donde se trasladare en el futuro, pero siempre dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país, siempre que lo resuelvan de común acuerdo ambos socios. — Tercero: Término. — El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos treinta y seis hasta cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, debiendo por lo tanto extinguirse el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — La Disolución y liquidación de la Sociedad se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que disponga el artículo veintidós de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ningún socio puede ceder su cuota social sin el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de radio telefonía, tanto en lo que se refiere a la compra como a la venta, como a la fabricación de aparatos y accesorios correspondientes a dicha industria, pudiendo ser ampliado el objeto de acuerdo ambos socios. — Quinto: Capacidad: La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, como también vender, hipotecar, ceder y transferir esos mismos bienes y aceptar hipotecas en garantía de lo que se le adeude, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar bienes en arrendamiento y celebrar todos los contratos que los socios estimen convenientes, debiendo en los documentos públicos y privados que para tales actos se requieran, ser suscriptos por los dos socios. — Sexto: Capital: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios íntegramente por partes iguales en la siguiente forma: Don Mario Pettigiani, aporta diez cuotas en dinero efectivo, que integra en este acto y deposita su importe en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, y cuarenta cuotas en mercaderías justipreciadas de común acuerdo por ambos socios en cuatro mil pesos en total, mercaderías que integra a la Sociedad, cuyo dominio y posesión pasa a la misma. — Don José Anigati, se suscribe con diez cuotas en dinero efectivo que se obliga a abonar a razón de una por trimestre a contar de la vigencia del presente contrato, y cuarenta cuotas en mercaderías cuyo justiprecio han hecho los socios de común acuerdo y que por este acto integra y traspasa su posesión y dominio a la Sociedad. — Séptimo: Administración y balance. La Sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios. — Al fin de cada año social, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances serán firmados por ambos socios, manifestando en esta forma su aprobación a los mismos. — Las utilidades o pérdidas que resulten al final de cada año social serán divididas o soportadas por ambos socios por partes iguales. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Cuestiones entre socios: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, de cualquier género que fuere y que tenga atingencia con la Sociedad o con el presente contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los árbitradores designados, cuyo fallo será inapelable e incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor del otro socio, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — El socio que deseare la constitución del tribunal arbitral, deberá notificarle por telegrama su deseo al otro socio, intimándole para que dentro de tercero día, nombre al arbitrador de su parte, y si no lo nombrare, el otro socio estará facultado para pedir la designación judicialmente. — No es necesario justificar judicial ni extrajudicialmente la existencia de cuestiones para la constitución del tribunal, siendo bastantes motivo la voluntad de uno de los socios. — Se firman dos ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis, llevando el ejemplar que queda en poder del señor Pettigiani el estampillado de ley, sobre los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números: cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos siete; cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ocho y cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos diez; y el ejemplar que queda en poder del señor Anigati, en sellos nacional de diez centavos moneda nacional, números: cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos once; cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos doce y cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos trece, habilitados en forma.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e19 feb.-N.° 445-v24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Merro Zorraquín, con fecha tres de febrero de 1937, doña **Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza**, vendió cuatrocientas ochenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada", a los otros socios, modificándose en consecuencia el primer apartado del artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado en los siguientes términos: "El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y aportado por los socios como sigue: Por los señores María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas y Martín Mariano Herrera Vegas, dos mil ochocientas sesenta y dos cuotas de capital cada uno, o sean doscientos ochenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y por doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, un mil cincuenta y dos cuotas de capital, o sean ciento cinco mil doscientos pesos moneda nacional".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 427-v.24 feb.

"MERCADO Y FRIGORIFO NOR-OESTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en las actuaciones caratuladas "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste, Soc. de Resp. Ltda.", que tramitan ante la Secretaría N.° 3, el contrato de sociedad que se transcribe:

Folio 43 vto: — Primer Testimonio. — Número veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don León A. Braunstein, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y uno, y Don Israel S. Brujis, casado, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y

cinco; ambos argentinos naturalizados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes Señor León A. Braunstein y Señor Israel S. Brujis, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad será el de esta Capital, actualmente calle Nazca números dos mil quinientos treinta y cinco al dos mil quinientos treinta y nueve, pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar de esta República. Tercera: El objeto de la Sociedad es el de la explotación de Mercados y Frigoríficos y anexos. Podrá constituir warrants, tomar dinero en préstamo sea en oro, papel, de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías y condiciones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Podrá asimismo adquirir bienes inmuebles y muebles de toda clase, los que podrá hipotecar y prendar, o tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que adquiriese, como así cancelarlas o prorrogarlas a sus vencimientos, todo ello por los precios, plazos y condiciones que mejor le pareciere. Cuarta: El término de la duración de la Sociedad, cuyo giro comienza en el día de la fecha, es el de diez años. Sin embargo, con seis meses de aviso previo por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, cualquiera de los socios podrá hacer saber su voluntad de retirarse de la misma, una vez transcurridos los dos primeros años. Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, aportados por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. Corresponde, por tanto, a los socios Señores Braunstein y Brujis, cien cuotas a cada uno de ellos. Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto. Séptima: La Gerencia, dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente; quienes en tal virtud podrán, en esa forma, conferir poderes generales o especiales de administración o de otra naturaleza en representación de la Sociedad y firmar las escrituras públicas, documentos y contratos relacionados con las operaciones ordinarias, objeto y fines de la entidad. Octava: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales, cada socio podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional. Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y para establecer en dichos balances los beneficios líquidos se amortizarán los rubros de máquinas, muebles, útiles y deudores hasta un máximum del diez por ciento de su valor. Una vez hechas dichas deducciones se destinará un cinco por ciento como Reserva Legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, soportándose en igual proporción las pérdidas que hubiere. Las utilidades podrán ser retiradas después de practicado cada balance. Décima: Las decisiones que adopten los Gerentes respecto de la dirección de los negocios sociales, aprobación de amortizaciones y balances, en las reuniones que al efecto deberán realizar una vez al mes, por lo menos, se consignarán en un libro de actas que a ese fin se llevará y que firmarán ambos Gerentes. Undécima: En caso de incapacidad física declarada o no judicialmente, como así en el de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará, de inmediato, un balance, con la intervención — al solo efecto del control — del representante legal del insano, o de uno de todos los herederos del fallecido, y la Sociedad continuará hasta el fin del plazo de duración entre el socio capaz o sobreviviente y el Curador del insano o un representante único de los herederos del socio fallecido. Duodécima: Si de un balance general resultara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad se liquidará y disolverá. En caso de liquidación, por cualquier causa — durante la vigencia del contrato, ella será practicada por ambos socios conjuntamente, con las más amplias facultades, debiendo hacer la división y adjudicación del haber líquido resultante a cada uno de los socios de acuerdo a la proporción de sus respectivos aportes. Para el cumplimiento de su cometido se atendrán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio a lo dispuesto por el Código de Comercio. Décima tercera: Todas las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, debiendo éstos fallar conforme a las estipulaciones de éste contrato y en lo que en él no se establezca, a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco al Código de Comercio y al Código Civil. Los comparecientes, en base de las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad, "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento del presente contrato. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, por ante mí y los testigos don Antonio Añón y Don Alberto Fernández, vecinos y hábiles, de que doy fe. — León A. Braunstein. — Israel S. Brujis. — Tgo.: A. Añón. — Tgo.: Alberto Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mercado y Frigorífico Nor-Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos números ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y nueve, ciento cincuenta y siete mil trescientos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — P. R. Mom, Palacio de Justicia, Carlos María Godoy, P. R. Mom, secretarios.

c19 feb.-N.° 440-v24 feb.

"LABORATORIOS BETA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto: Folio 19 V. — Primer Testimonio. — Número Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores William Stuart Adams, casado, Inglés; don Louis Clement Cunat, casado, Inglés; don Arnold W. Adams, casado, Uruguayo; don Juan Coronel Martínez, casado, Español, todos ellos domiciliados en la Calle Rivadavia número novecientos setenta y tres, y don Diego Cordero, casado, Argentino, domiciliado en la calle Victoria número cuatrocientos cuarenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que los comparecientes resuelven dejar constituída la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero: A partir del día primero de Enero del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y firma social de "Laboratorios Beta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: El objeto social es la fabricación y comercio de productos medicinales y afines, representaciones nacionales y extranjeras de productos farmacéuticos, veterinarios en general y demás anexos. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Cochabamba número dos mil veintiséis. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por tres gerentes, quienes representarán a la sociedad, designándose en este acto para tales cargos, a los Señores Diego Cordero, Juan Coronel Martínez y William Stuart Adams, quienes desempeñarán sus cargos: el Señor Cordero en todo lo concerniente a la faz técnica y tramitaciones ante las reparticiones públicas nacionales y municipales, usando para ese fin solamente la firma social. Para asuntos financieros que obliguen a la sociedad, será necesario la firma conjunta de dos de los tres gerentes. — No podrá usarse la firma social para otro destino que no sea su fin social. — Los gerentes no cobrarán remuneración alguna por el desempeño de este cargo. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de Quinientos pesos cada una, que es suscripto e integrado en partes iguales, esto es, diez cuotas por cada uno de los socios. — Ese capital es constituído con el negocio adquirido por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio novecientos ochenta, valor de Once mil setecientos pesos nacionales y el excedente de Seis mil seiscientos cincuenta pesos en efectivo, depositado en el Banco de la Nación Argentina según boleta que se agrega, lo que forma el setenta y tres, cuarenta por ciento del capital social. — Las cuotas restantes, hasta cubrir el capital social, deberán integrarse al ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio o antes. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera con el voto favorable de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Aprobado el aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas a prórrata de sus tenencias. — Artículo Sexto: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años a partir del primero de Enero del corriente año. — Artículo Séptimo: La sociedad practicará su primer balance el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete y en lo sucesivo cada seis meses un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que por mayoría de votos se decida practicar. — Los balances serán aprobados por una mayoría de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Las instalaciones, muebles y útiles se amortizarán el diez por ciento anual sobre su costo. — Se apartará el cinco por ciento para la reserva legal y después de cubrirse los gastos generales, las utilidades se distribuirán cincuenta por ciento para don Diego Cordero y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por los socios en relación a su capital. — Artículo Octavo: La sociedad podrá por intermedio de dos de sus tres socios gerentes, practicar todos los actos jurídicos conferidos por la Ley a las personas capaces, podrá comprar, vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá vender, gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias; podrá gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurrir al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a su carta orgánica, podrá abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco de la plaza, incluso solicitar descuentos, girar en descubierto, préstamos con o sin caución, firmar toda clase de documentos comerciales y civiles, hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción nacional, provincial, administrativa, comunal, correccional o criminal, podrá conferir poderes generales y especiales, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sucederá y se incorporará a la sociedad, en este mismo carácter y de pleno derecho, la cónyuge supérstite y a falta de ésta el heredero de grado más próximo y si fueren varios de igual grado, aquél en que se unifique la representación. — Los derechos y obligaciones del sucesor serán iguales a los de los demás socios en proporción a su cuota. — Artículo Décimo: Las diferencias o interpretación distinta del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales de la Capital Federal, ajustándose al mismo y a lo establecido por la Ley. — Artículo Décimo Primero: La sociedad terminará por vencimiento de su plazo y si por sus balances se comprobara una pérdida que represente el diez por ciento del capital social, en cada uno de dos ejercicios semestrales consecutivos, los socios con un capital equivalente a tres cuartas partes del total resolverán la continuación de la sociedad. — No obstante lo expresado en el párrafo precedente, si después del primer año la utilidades líquidas no alcanzan la suma de Diez mil pesos moneda nacional, anual, igualmente podrá liquidarse la sociedad con una mayoría de votos que represente tres cuartas partes del capital social. — Si se resolviera la liquidación de la sociedad, los socios disconformes no tendrán derecho a ningún reclamo, comisión, indemnización o daños y perjuicios contra la sociedad, en caso contrario mantendrán los derechos de Ley. — Si debiera liquidarse la sociedad por haber producido pérdidas, éstas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Artículo Décimo Segundo: Dos de los gerentes podrán reunir a los demás socios cada vez que lo estimen necesario, a objeto de tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — Un socio podrá representar hasta dos socios, en los acuerdos que se celebren. — Artículo Décimo Tercero: Todas las nuevas fórmulas que se crearen para la fabricación de nuevos productos que se incorporen y fabriquen en las laboratorios, pertenecerán de pleno derecho de propiedad de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad llevará un libro de actas en forma legal donde asentará las resoluciones que los socios tomaren. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Humberto Colombo y Don Pedro P. Mujica, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — W. Stuart Adams. — L. C. Cunat. — J. Coronel Martínez. — Diego Cordero—Arnold W. Adams.— Tgo.: H. Colombo—Tgo.: Pedro P. Mujica—Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Beta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; doscientos cuarenta mil noventa y cuatro y el presente que sello y firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Entre líneas—anual vale—Sobre raspado—ochenta—valor—su—anual—a—las—vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e18 feb.-N.° 432-v23 feb.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 194.448

PECODERMOL

Enero 22 de 1937. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7025.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.449

PEBETE

Enero 22 de 1937. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7.024.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.450

PEBETE

Enero 22 de 1937. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 7.023.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.452

APOTARG

Enero 22 de 1937. — Roberto Helman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7.027.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.453

ELITE

Enero 22 de 1937. — Lafayde & Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7029.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.454

APOTARG

Enero 22 de 1937. — Roberto Helman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.028.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.457

RELUSOL

Enero 22 de 1937. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: líquidos para limpiar metales y pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados. — Aviso número 6.997.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.456

HEPATICA

Enero 22 de 1937. — Elisa Elena Nash de Rodzanko. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 7.610.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.458

RELUSOL

Enero 22 de 1937. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 6.998.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.447

CLOROSOL

Enero 22 de 1937. — Ilia & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7021.

v.-20 feb.

Acta N.° 191.290

REGINA

Agosto 19 de 1936. — Enrique Valverde. — Para distinguir pulverizadores y vaporizadores para insectos y plantas, de la clase 5. — Aviso N.° 3909.

v.-20 feb.

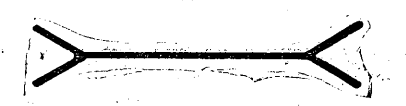
Acta N.° 193.172

ALFLEX

Noviembre 23 de 1936. — L'Air Liquide S. A. Pour L'Etude et L'Explotation des Procedes G. Claude, de París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 5840.

v.-20 feb.

Acta N.° 193.191



Noviembre 24 de 1936. — Link-Belt Company, de Chicago, E. U. de N. América. — Para distinguir cadenas de transmisión y transportadoras y ruedas de cadena, de la clase 10. — Aviso N.° 5717.

v.-20 feb.

Acta N.° 193.253

SANTA MONICA

Noviembre 27 de 1936. — Salomón Asseff e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5807.

v.-20 feb.

Acta N.° 193.217



Noviembre 26 de 1936. — Antonio Manuel Molinari y Juan Di Paola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5491.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.388

ARGENTINA FABRIL

Enero 20 de 1937. — Unión Industrial Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6989.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.465

MENTOLAX

Enero 25 de 1937. — Oscar Silvio Mario Pellegrini y Alberto Armando Pazzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7050.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.466

RADIOVIT

Enero 25 de 1937. — Oscar Silvio Mario Pellegrini y Alberto Armando Pazzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7049.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.467

PUNFIX

Enero 25 de 1937. — Eugenio Rafael Dezza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7060.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.468

LA SINFONIA

Enero 25 de 1937. — Edgardo Pochettino. — Para distinguir radiotelefonía y radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7061.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.470

MaximaX

Enero 25 de 1937. — Maximax Incorporated, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir afiladores o asentadores mecánicos para hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 7063.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.472



Enero 25 de 1937. — Leveratto & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 70...

v.-20 feb.

Acta N.° 194.471



Enero 25 de 1937. — Juan E. Cossio y José De Prisco. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 7051.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.473

SIEMPRE IGUALES

Enero 25 de 1937. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7059.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.474

CALSURO

Enero 25 de 1937. — Little, Fison, Ratcliff Ltd. S. A. de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7057.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.476

WOTAN

Enero 25 de 1937. — Juan Hofer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7055.

v.-20 feb.

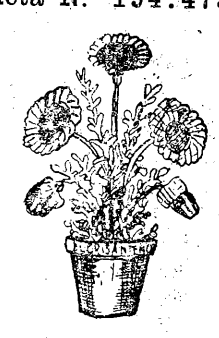
Acta N.° 194.477



Enero 25 de 1937. — Pedro Robertie. — Para distinguir café, de la clase 22. — Renovación de la N.° 101.841. — Aviso N.° 7052.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.478



Enero 25 de 1937. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.842. — Aviso número 7054.

v.-20 feb.

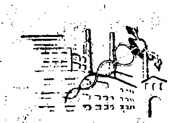
Acta N.° 194.479

Robertie

Enero 25 de 1937. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.843. — Aviso número 7053.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.480





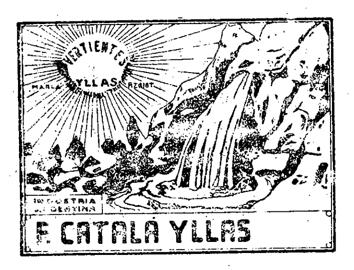
Enero 25 de 1937. — Italo Eduardo Perotti. — Para distinguir publicaciones y propaganda en general, de la clase 18. — Aviso número 7056. v.-20 feb.

Acta N.° 194.481

HEPACOBRON

Enero 25 de 1937. — Aurelio H. Bardelli y José A. Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6971. v.-20 feb.

Acta N.° 194.484



Enero 26 de 1937. — F. Catalá Illas — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7068. v.-20 feb.

Acta N.° 194.485

PIRETREX

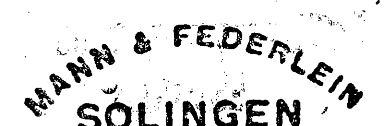
Enero 26 de 1937. — Illa & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7067. v.-20 feb.

Acta N.° 194.490

TELEVEL

Enero 26 de 1937. — Ettore Careta, de Turín, Italia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 99.873. — Aviso número 7106. v.-20 feb.

Acta N.° 194.488



Enero 26 de 1937. — Loewensberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 7104. v. 20 feb.

Acta N.° 194.493

PANOLE

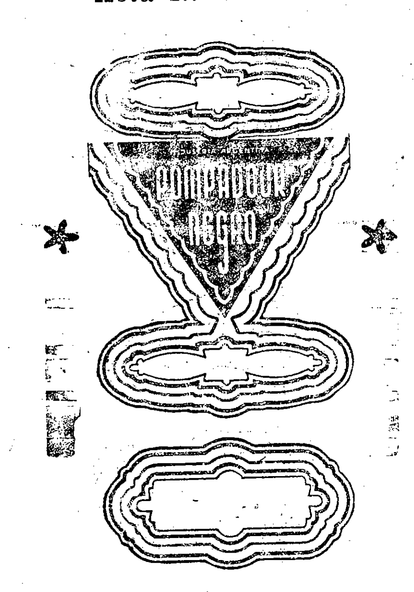
Enero 26 de 1937. — Primera Maltería Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7109. v.-20 feb.

Acta N.° 19[illegible]



Enero 26 de 1937. — Juan Roveda e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 10[illegible].606. Aviso número 7066. v.-20 feb.

Acta N.° 194.494



Enero 26 de 1937. — Gino Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7110. v.-20 feb.

Acta N.° 194.495

PNEUMOVITAN

Enero 26 de 1937. — Barros, Hollnagel & Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0003. v.-20 feb.

Acta N.° 194.498

PATHE

Enero 26 de 1937. — Pathé-Cinema Anciens Etablissements Pathé-Fréres, de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 menos, cualesquier productos sensibilizados, sin revelar tales como: placas películas, films papeles para la fotografía, cinematografía, radiografía. — Renovación de la número 101.209. — Aviso número 0009. v.-20 feb.

Acta N.° 194.496

LLUVIA

Enero 26 de 1937. — José Gualtieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso número 7001. v.-20 feb.

Acta N.° 194.4[illegible]



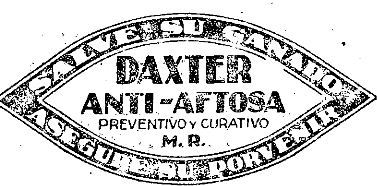
Enero 26 de 193[illegible]. — Raguel Ketlun. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 0011. v.-20 feb.

Acta N.° 194.500

EMIRA

Enero 26 de 1937. — Raguel Ketlun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 0012. v.-20 feb.

Acta N.° 194.501



Enero 26 de 1937. — Adela Otaegui de Soffia, de Viña del Mar, Chile. — Para distinguir medicamentos de veterinaria contra la fiebre aftosa, de la clase 2. — Aviso número 0013. v.-20 feb.

Acta N.° 194.502

NO SOY DE ESTE PAGO

Enero 26 de 1937. — Alfredo P. Murúa. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 0006. v.-20 feb.

Acta N.° 194.503

LACTOSTOP

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.569. — Aviso N.° 7047. v.-20 feb.

Acta N.° 194.504

VITAMINICUM

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.572. — Aviso N.° 7048. v.-20 feb.

Acta N.° 194.507

S A N B L A S

Marca Registrada

Enero 27 de 1937. — Julián Cura. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7111. v.-20 feb.

Acta N.° 194.505

NUBEOL

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.570. — Aviso N.° 7045. v.-20 feb.

Acta N.° 194.506

TRIZIMINA

Enero 27 de 1937. — Instituto Zimológico Argentino S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.571. — Aviso N.° 7046. v.-20 feb.

Acta N.° 194.508

DIASTONE

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.823. — Aviso N.° 7112. v.-20 feb.

Acta N.° 194.509

AGOCOLINE

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.012. — Aviso N.° 7113. v.-20 feb.

Acta N.° 194.510

CADIMA

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.013. — Aviso N.° 7114. v.-20 feb.

Acta N.° 194.511

ALGISAN

Enero 27 de 1937. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.014. — Aviso N.° 7115. v.-20 feb.

Acta N.° 194.512



Enero 27 de 1937. — Cope Brothers and Company Ltd., de Liverpool y Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 7116. v.-20 feb.

Acta N.° 194.514

ARGENTEX

Enero 27 de 1937. — Francisco Villar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7118.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.513

ARGENTEX

Enero 27 de 1937. — Frascisco Villar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7117.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.515

NIHUIL

Enero 27 de 1937. — Francisco Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7119.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.516

PLAYITENIS

Enero 27 de 1937. — Santiago Guastavino. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales, no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7120.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.517

PLAYITENIS

Enero 27 de 1937. — Santiago Guastavino. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 7121.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.518



Enero 27 de 1937. — Scala & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 0025.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.519



Enero 27 de 1937. — Scala & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 0026.

v.-20 feb.

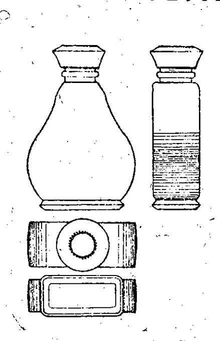
Acta N.° 194.520



Enero 27 de 1937. — Terreno, Giolito & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 0024.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.521



Enero 27 de 1937. — Pecorone, Moline & Cía. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16, (envase). — Aviso número 0008.

v.-20 feb.

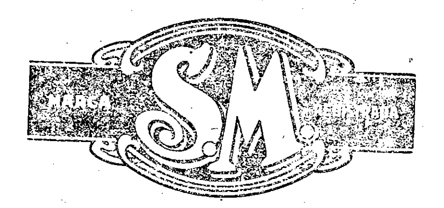
Acta N.° 194.522

PANALINA

Enero 27 de 1937. — Cándido Lueso Mostó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.636. — Aviso número 0007.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.523



Enero 27 de 1937. — Sulim Melman. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 0021.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.525



Enero 27 de 1937. — De-Donati & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 100.076. — Aviso número 0019.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.524



Enero 27 de 1937. — Sulim Melman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 0020.

v.-20 feb.

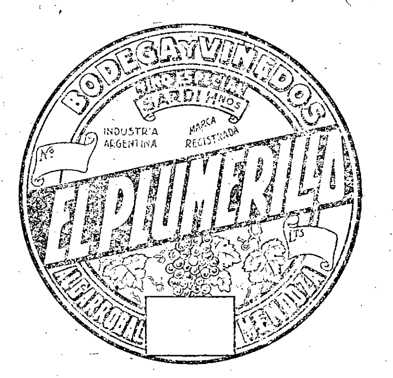
Acta N.° 194.531

LA MOSCA

Enero 27 de 1937. — Perfecto Nieves y Pablo Alvarez. — Para distinguir vehículos en general, de la clase 12. — Renovación de la número 99.670 — Aviso número 7072.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.526



Enero 27 de 1937. — Sardi Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 0023.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.527



Enero 27 de 1937. — Joaquín Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 0022.

v.-20. feb.

Acta N.° 194.528

PROKRON

Enero 27 de 1937. — Luis Bulgarini y José T. Acevedo Sojo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 0027.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.529



Enero 27 de 1937. — Fernando Esser & Cía., de Remscheid, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 0005.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.530



Enero 27 de 1937. — Fernando Esse & Cía., de Remscheid, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 0004.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.532

ANODIA

Enero 27 de 1937. — S. A. Solan Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.689 — Aviso número 7071.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.533

CIA. BRITANICA DE GALVANIZACION

Enero 27 de 1937. — Partrigde, Jones & John Paton Ltd., de Newport, Gales, Gran Bretaña. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. —Renovación de la número 100.159. — Aviso número 0030.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.534

MONOBLOC



Enero 27 de 1937. — Gebr. Jonker, de Borstelfabriek, Daelwyck, Zuilen, Holanda. — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10. — Renovación de la número 99.952. — Aviso número 0031.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.535

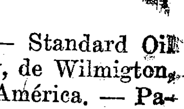


Enero 27 de 1937. — Costa & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso número 0028.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.538

ESSOGAS



Enero 28 de 1937. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.044.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.539

ESSOTANE

Enero 28 de 1937. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmigton, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.045.

v.-20 feb.

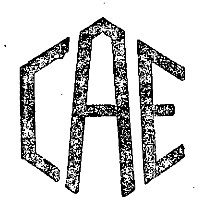
Acta N.° 194.540

COMALUMBRA

Enero 28 de 1937. — Helios S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 101.308. — Aviso N.° 0.046.

v.-20 feb.

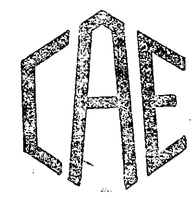
Acta N.° 194.541



Enero 28 de 1937. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 101.554. — Aviso N.° 0.047.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.542



Enero 28 de 1937. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la 101.557. — Aviso N.° 0.048.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.543

COLEYL

Enero 28 de 1937. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.660. — Aviso N.° 0.049.

Acta N.° 194.545

TITUSVILLE
MARCA REGISTRADA

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 7.123.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.544

VAN CAMP'S

Enero 28 de 1937. — Van Camp Sea Food C°. Inc., de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.122.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.546

TITUSVILLE
MARCA REGISTRADA

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.124.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.547

NESOLIT

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosiva, de la clase 1. — Aviso N.° 7.125.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.548

NESOLIT

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.126.

v.-20 feb.

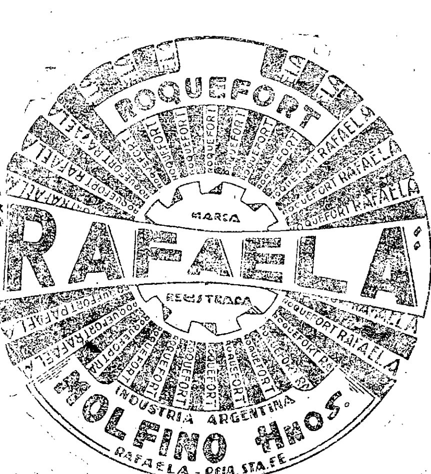
Acta N.° 194.549

NESOLIT

Enero 28 de 1937. — Establecimientos Industriales "Febo" Enquin y Sidler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7.127.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.550



Enero 28 de 1937. — Molfino Hnos. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 7.128.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.558

MUNDO MEDICO

Enero 28 de 1937. — Ismael Solari Amondarain. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 0.032.

v.-20 feb.

Acta N.° 195.552

GELOSO

Enero 28 de 1937. — Clemente José Curetti. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7.130.

v.-20 feb.

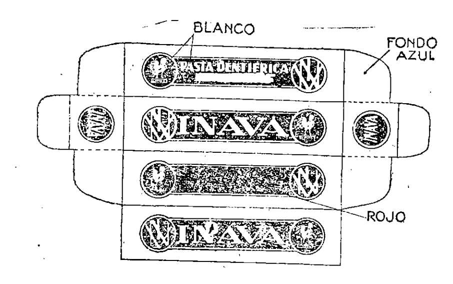
Acta N.° 194.553

ZARZASALVI

Enero 28 de 1937. — Pedro Zachs. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0.037.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.554



Enero 28 de 1937. — David Pereira. — Para distinguir pasta dentífrica, de la clase N.° 16. — Aviso N.° 0.043.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.555

CLIMATIZADOR

Enero 28 de 1937. — Carrier - Lix Klett. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 0.039.

v.-20 feb.

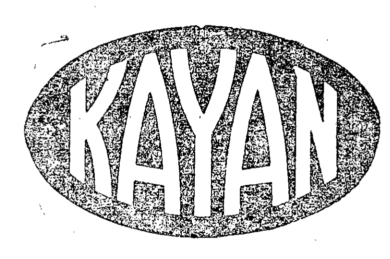
Acta N.° 194.556

VIKELP

Enero 28 de 1937. — Emilio Frey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 0.040.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.557



Enero 28 de 1937. — Emilio Frey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase N.° 2. — Aviso N.° 0.041.

v.-20 feb.

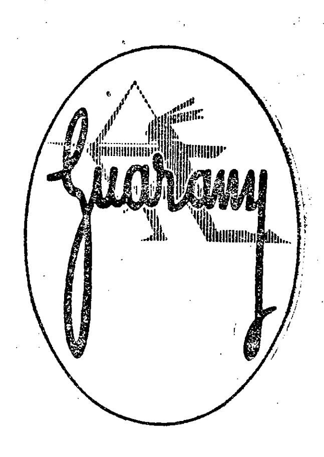
Acta N.° 194.565



Enero 29 de 1937. — Scala & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.062.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.560



Enero 29 de 1937. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 0.051.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.559

MORTISTIN

Enero 28 de 1937. — Impex Ltda., Sociedad Com. Sudamericana de Respons. Ltda. — Capital $ 33.000.00. — Para distinguir piedras compuestas de sales minerales para lamer para uso en la ganadería, productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios y de higiene, de la clase 2. — Aviso N.° 7.070

v.-20 feb.

Acta N.° 194.562

EL LABERINTO

Enero 29 de 1937. — José Jedrcicich Pagliaro. — Para distinguir diarios, revistas, periódicos y demás impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 0.052.

v.-20 feb.

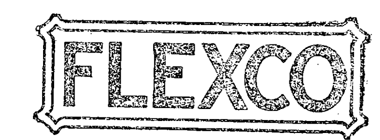
Acta N.° 194.566



Enero 29 de 1937. — Scala & Cía. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 0.063.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.567



Enero 29 de 1937. — Flexible Steel Lacing Company de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir sujetadores de bandas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la N.° 101.269. — Aviso N.° 0.084

v.-20 feb.

Acta N.° 194.568

GALVANO

Enero 29 de 1937. — National Lead Company S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 101.163. — Aviso N.° 0.085.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.569

DILLECTRIC

Enero 29 de 1937. — The Dill Manufacturing Company de Cleveland, Ohío, de E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 0.086.

v. 20 feb.

Acta N.° 194.570

MINIPIANO

Enero 29 de 1937. — W. G. Eavestaff & Sons Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pianos, de la clase 7. — Aviso N.° 0.087

v. 20 feb.

Acta N.° 194.571



Enero 29 de 1937. — Cities Service Oil Company of Delaware de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 0.088.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.572



Enero 29 de 1937. — Cities Service Oil Company of Delaware de Wilimington, de E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 0.089.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.580



Enero 29 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.782. — Aviso N.° 0014.

Acta N.° 194.584

MILFANTASIAS

Enero 29 de 1937. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 0057.

v.-20 feb.

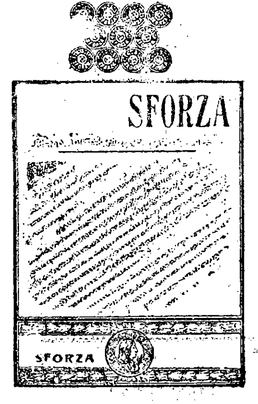
Acta N.° 194.579



Enero 29 de 1937. — S. A. Flli. Ramazzotti de Milán, Italia. — Para distinguir aperitivos y bitter, de la clase 23. — Aviso N.° 7.035.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.581



Enero 29 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.783. — Aviso número 0015.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.582



Enero 29 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir horchatas de chufas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.784. — Aviso número 0016.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.605

FULGOR

Enero 30 de 1937. — Ignacio Lardizabal y Rafael Lardizabal. — Para distinguir substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 0065.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.583



Enero 29 de 1937. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.785. — Aviso N.° 0017.

v. 20 feb.

Acta N.° 194.585

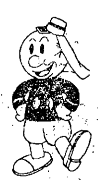


FILO-FILO

Enero 29 de 1937. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 0036.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.586

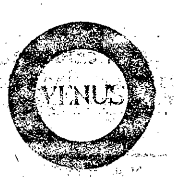


FILO-FILO

Enero 29 de 1937. — Sola Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 0035.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.588



Enero 29 de 1937. — Machinist Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 0059.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.590

JOYANTE

Enero 29 de 1937. — Saumell, Carbonetti & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6799.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.591

ESTUDIANTES

Enero 29 de 1937. — Benjamín Dubove. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 0060.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.592



Enero 29 de 1937. — Felipe Fortunato Delrio. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 0053.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.593



Enero 29 de 1937. — A. Massey Crosse. — Para distinguir cepillos para dientes postizos y pasta para limpiar dentaduras artificiales, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.568. — Aviso N.° 0074.

v.-20 feb.

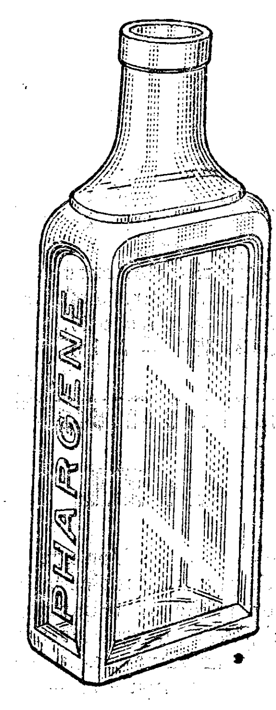
Acta N.° 194.598



Enero 30 de 1937. — Manuel Antonio López Alba. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 0072.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.606



Enero 30 de 1937. — Etablissements Rigaud S. A., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 7137.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.536

AVION

Enero 27 de 1937. — Alfredo A. Bernardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 0.034.

v.-20 feb.

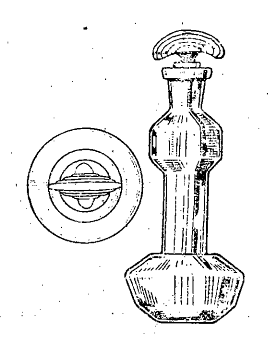
Acta N.° 194.537



Enero 27 de 1937. — Leandro Redaelli. — Para distinguir armas de fuego en general, de la clase 11. — Renovación de la N.° 100.767. — Aviso número 0.033.

v.-20 feb.

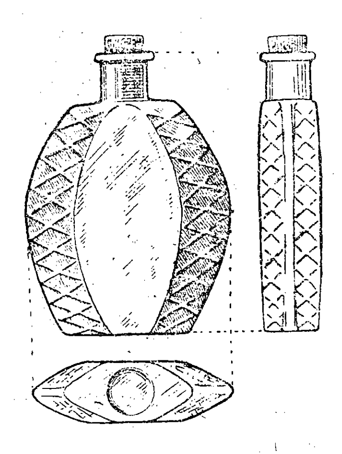
Acta N.° 194.609



Enero 30 de 1937. — Degano & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. (envase). — Renovación de la N.° 99.627. — Aviso N.° 0081.

v.-20 feb.

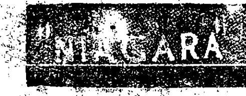
Acta N.° 194.610



Enero 30 de 1937. — Degano & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. (envase). — Renovación de la N.° 99.628. — Aviso N.° 0080.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.611



Enero 30 de 1937. — Bignone Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.630. — Aviso N.° 0082.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.612

"Los Andes"

Enero 30 de 1937. — Juan Antonio Pellerano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 99.736. — Aviso N.° 0083.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.613



Enero 30 de 1937. — Mateo Somma. — Para distinguir artículos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.835. — Aviso número 0090.

v.-20 feb.

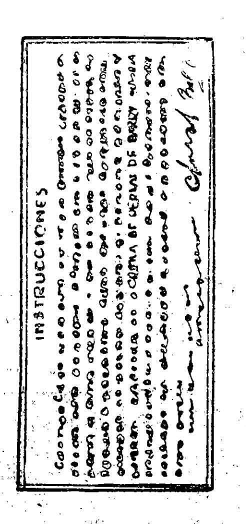
Acta N.° 194.614

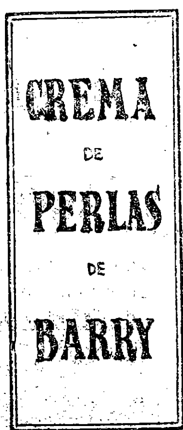
REGO

Enero 30 de 1937. — Julio A. Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.726. — Aviso N.° 0091.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.482



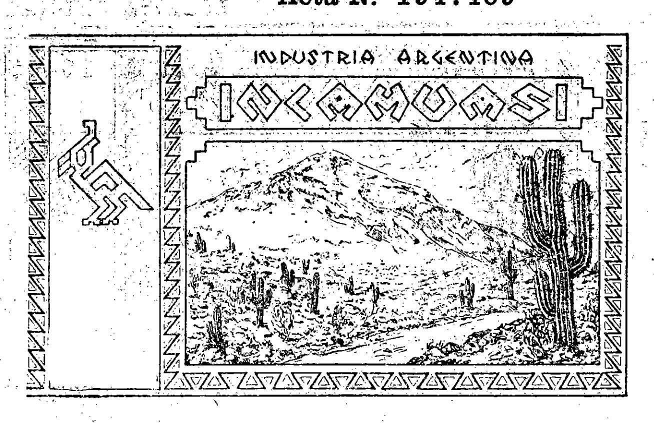




Enero 26 de 1937. — Lanman y Kemp, Barclay y Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir una preparación para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 101.791. — Aviso número 7.064.

v.-20 feb.

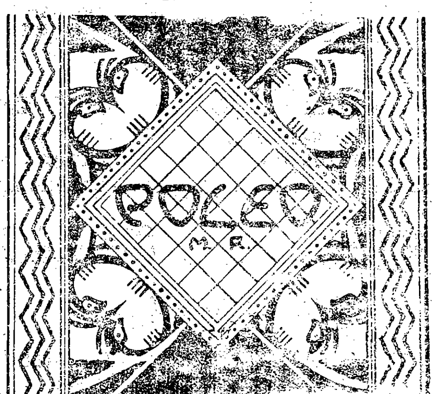
Acta N.° 194.489



Enero 28 de 1937. — J. Alberto Romero López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7.105.

v.-20 feb.

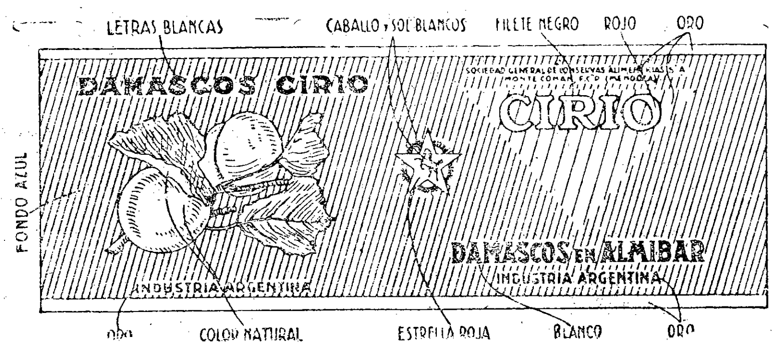
Acta N.° 194.551



Enero 28 de 1937. — D. Rodríguez de la Fuente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7.129.

v.-20 feb.

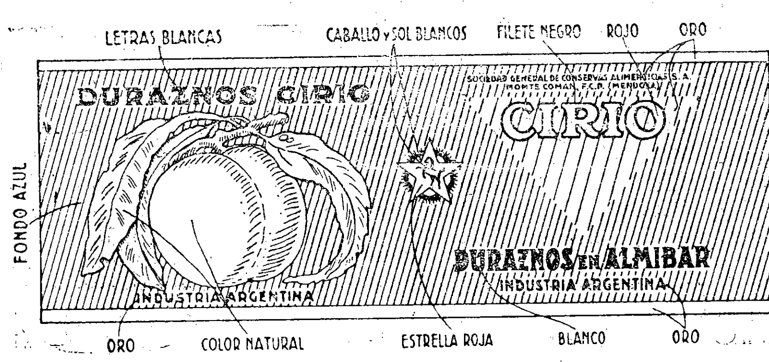
Acta N.° 194.576



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir damascos en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.134.

v.-20 feb.

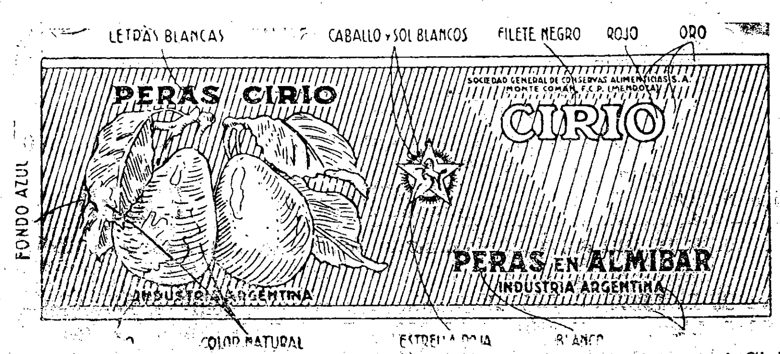
Acta N.° 194.573



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir duraznos en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.131.

v.-20 feb.

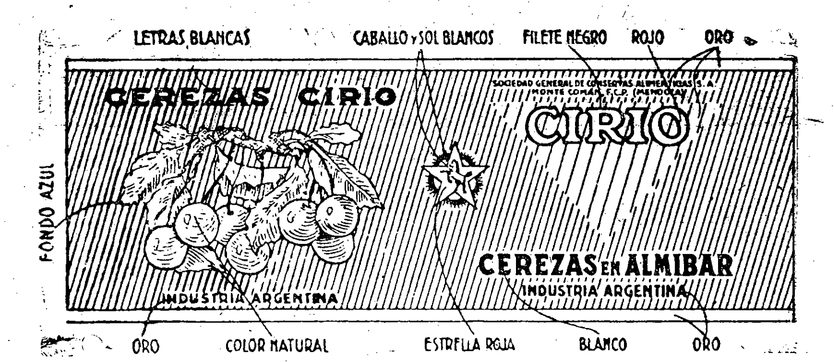
Acta N.° 194.574



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir peras en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.132.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.575



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir cerezas en almíbar, de la clase 22. — Aviso número 7.133.

v.-20 feb.

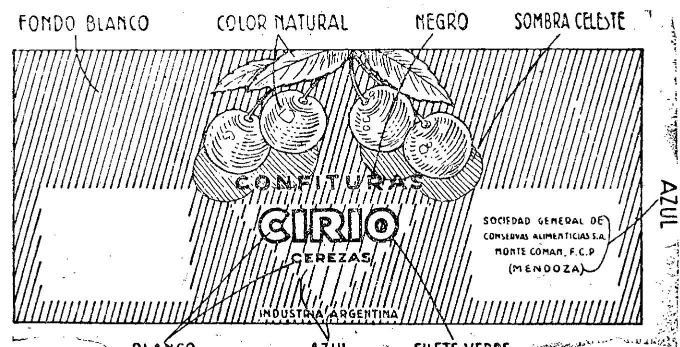
Acta N.° 194.563

NOXACORN

Enero 29 de 1937. — Noxacorn Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.965.

v.-20 feb.

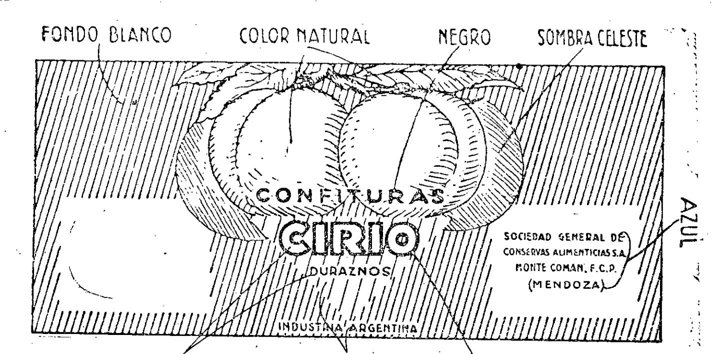
Acta N.° 194.577



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia — Para distinguir confituras de cerezas, de la clase 22. — Aviso número 7.135.

v.-20 feb.

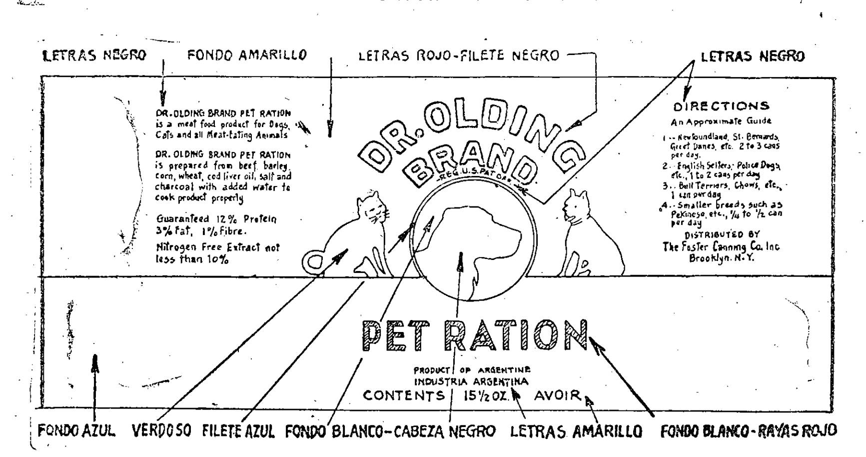
Acta N.° 194.578



Enero 29 de 1937. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia — Para distinguir confituras de duraznos, de la clase 22. — Aviso número 7.136.

v.-20 feb.

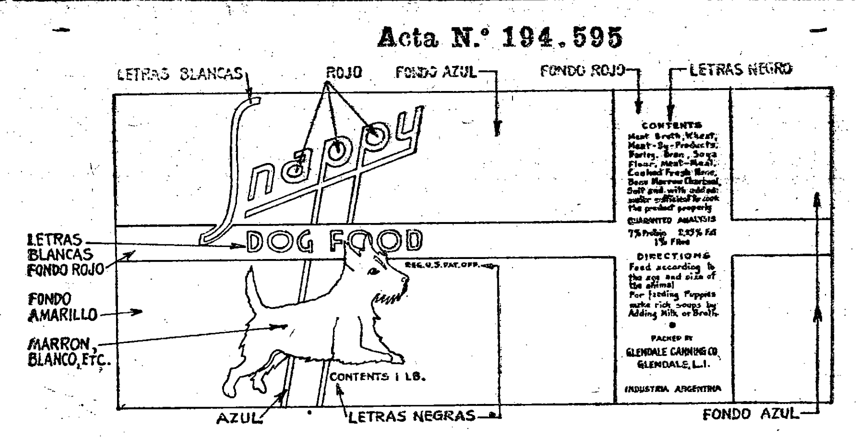
Acta N.° 194.594



Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000— Para distinguir productos alimenticios en general para animales, especialmente perros y gatos, de la clase 22. — Aviso número 75.

v.-20 feb.

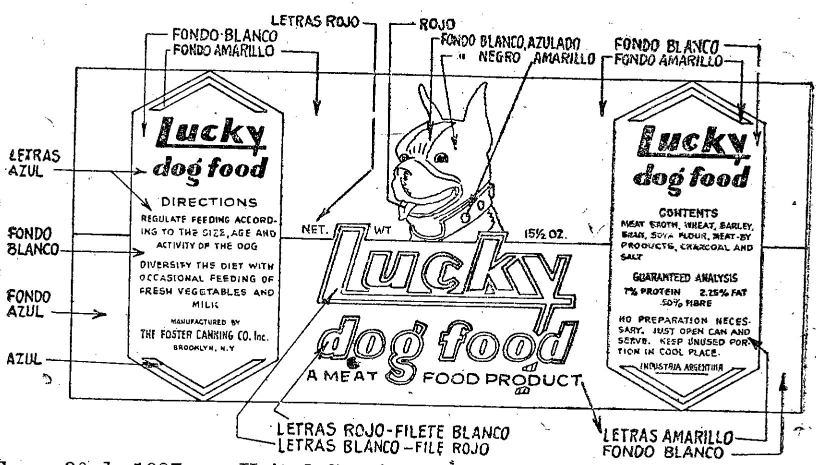
Acta N.° 194.595



Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000.— Para distinguir alimentos para animales en general, de la clase 22. — Aviso número 78.

v.-20 feb.

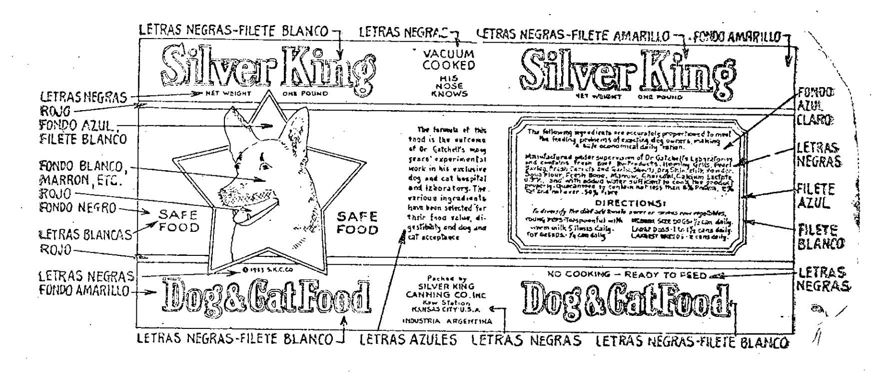
Acta N.° 194.596



Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000.— Para distinguir alimentos para animales en general, de la clase 22. — Aviso número 76.

v.-20 feb.

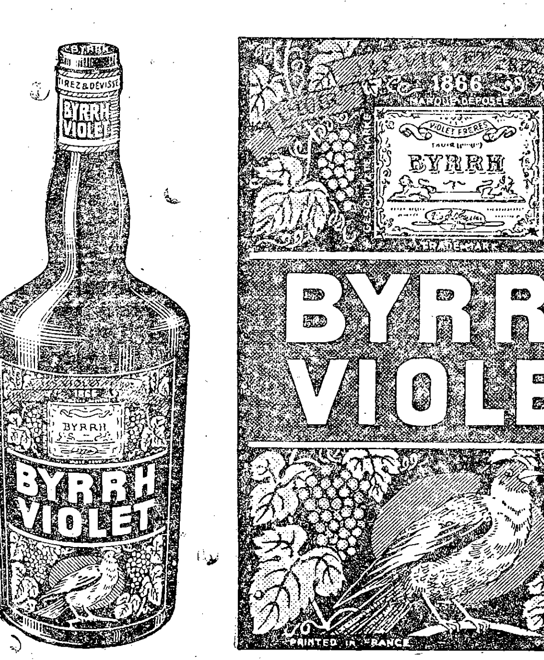
Acta N.° 194.597



Enero 30 de 1937. — United Canning Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 30.000.— Para distinguir alimentos en general para animales, perros y gatos, de la clase 22. — Aviso N.° 77.

v.-20 feb.

Acta N.° 194.607



Enero 30 de 1937. — J. & S. Violet Freres (Societé en nom Collectif), de Thuir, Francia. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23. — Aviso número 7.138.

v.-20 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional